

12/3/2021

Correo: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RADICO CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES DE MERITO, EXCEPCIONES PREVIAS, PRUEBAS Y ANEXOS DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE LOCAL COMERCIAL RADICADO 2019-356, DE JULIA TORRES CALVO, CONTRA ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA

Abogado Sergio Leonardo Matiz Vasquez <sergiomatizvasquez@hotmail.com>

Vie 5/03/2021 8:06 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos

CONTESTACION DE LA DEMANDA, EXCEPCIONES DE MERITO, PRUEBAS, ANEXOS_compressed.pdf; EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA, PRUEBAS, ANEXOS_compressed.pdf; Captura de pantalla (49).png;

BUENOS DIAS;

Radico contestación de la demanda, propongo excepciones de mérito o fondo, excepciones previas, pruebas, anexos en formato pdf, dentro del término de contestación de la demanda de 20 días hábiles, consagrados en el art 369 del C.G.P., dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado de local comercial, radicado: 2019-356, de: Julia Torres Calvo, contra: Ana Judith Cárdenas Bautista, donde también se le envió copia de la contestación, excepciones, pruebas y anexos dando cumplimiento al art 78 No. 4 del C.G.P., y art 3 del decreto 806 del 2020, al apoderado de la demandante al correo electrónico juanchozarate@yahoo.es, el día 5 de marzo del 2021, a las 6:58 am, para lo cual aporte la captura de pantalla del envío, por favor descargar los archivos adjuntos y confirmar el recibido muchas gracias.

Cordialmente;

2

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ
ABOGADO.

SEÑOR(A):

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDANDO.

RADICADO: 2019-356.

DE: JULIA TORRES CALVO.

CONTRA: ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA.

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

Respetado señor(a) juez;

ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.941.876 de Bogotá, actuando como demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted señor(a) juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ**, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 82.395.249 de Fusagasugá y portador de la T.P. No. 263.313 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación, **SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE O DE FORMA VIRTUAL DE LA DEMANDA QUE CURSA EN SU DESPACHO EN MI CONTRA, Y FORMULE LAS EXCEPCIONES PREVIAS, EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO, CONTESTE LA DEMANDA, RADIQUE DEMANDA DE RECONVENCIÓN**, y lleve hasta su terminación dicho proceso, además ejerza la defensa mis legítimos derechos e interés en el proceso de restitución de inmueble arrendado de local comercial consagrados en los arts 515 al 524 del código del comercio, y demás normas concordantes y aplicables al caso concreto.

Cuyo trámite es el de un Proceso verbal de menor cuantía, art 358 de C.G.P., el presente poder va hasta la terminación del proceso en primera y segunda instancia si la hubiere; el apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, suscribir, desistir, renunciar, reconvocar, delegar, contestar, iniciar incidentes, cobrar los perjuicios, interponer acciones constitucionales, recursos ordinarios, extraordinarios, recusaciones, solicitar medidas cautelares, cobrar los intereses correspondientes al pago de las indemnizaciones que haya lugar, cobrar los costos de litigio.

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ
ABOGADO.

realizar al inmueble, cobrar las agencias en derecho, las costas procesales que lleguen a reconocer y todas aquellas acciones necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y demás que le otorga el art 77 C.G.P.

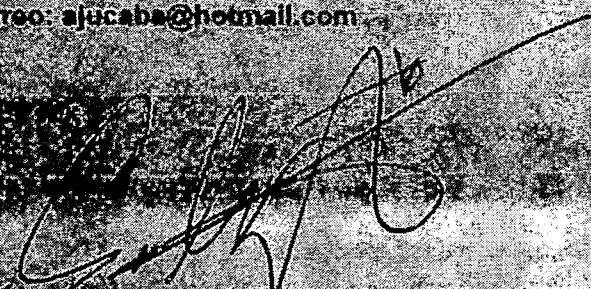
Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los fines aquí señalados en este mandato.

Cordialmente;


ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA.

C.C. No. 51.941.876 de Bogotá.

Correo: ajucaba@hotmail.com


SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ

C.C. No. 12.185.249 de Fusagasugá.

C.P. No. 20.313 del C.S. de la J.

Correo: sergiomatizvasquez@hotmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1048277

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP S1941876, presentó el documento dirigido a JUEZ 26 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



dom122ro7lex
19/02/2021 - 14:37:55

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON

Notario Veintitres (23) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom122ro7lex

Acta 4

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

Señor(a);

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE LOCAL COMERCIAL.

RADICADO: 2019-356.

DE: JULIA TORRES CALVO.

CONTRA: ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA.

ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA.

Respetado señor(a) juez;

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ, identificado con el número de cedula 82.395.249 de Fusagasugá, T.P. No. 263.313 de C.S. de la J., abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Jiménez No. 9-43, Oficina 404, Edificio Federación, correo: sergiomatizvasquez@hotmail.com, celular: 3005609174, obrando en este proceso en calidad de Apoderado judicial de la señora **ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA**, identificada con el número de cedula 51.941.876, **DEMANDADA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA**, con dirección de notificación carrera 13 No. 24-10 de la ciudad de Bogotá, correo: ajucaba@hotmail.com, celular: 3103498949, dentro del términos de traslado de 20 días hábiles conforme a los arts 100, 369 del C.G.P., propongo la excepción previa falta de competencia, sobre los hechos y pretensiones de la demanda frente a lo cual me pronunciaré así:

EXCEPCIONES PREVIAS:

DECLARACIONES Y CONDENAS:

gasNatural

GAS NATURAL S.A. ESP.

Hace constar que el Señor(a) **ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA**, con póliza número **9986494** financió los créditos derechos de conexión y Gas Para Todos de gas natural para el predio ubicado en la **KR 13 No 24 - 10** con las siguientes condiciones de pago:

CONCEPTOS	DERECHOS DE CONEXIÓN	GAS PARA TODOS
• Valor Total	\$521.895	\$890.000
• Número de Cuotas	12	12
• Cuota Mensual	\$48.200	\$82.000
• Cuotas canceladas	12	12
• Valor Total Cancelado	\$581.051	\$991.004

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Enero de 2008 a solicitud del señor **ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA** con **C.C.51.941.876** de Bogotá, Cabe anotar que el predio en mención se encuentra al día en pagos al corte del 12 de Diciembre del 2007.

gasNatural S.A. ESP.

OFICINA CHAPINERO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

MARIA DEL PILAR BERNAL A.

Responsable Centro de Gas Chapinero
Ep80987

20
años
cambiando
tu forma de vida

GAS NATURAL S.A. ESP.
Calle 71A N° 5-38
Tel.: 314 4500 - 348 5500
Bogotá, D.C.
Colombia

29982

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

ORDEN DE SERVICIO

C No OS: 8981384516

DU: 790526

A Cajero:

LINICOAR

L Cliente beneficiario:
E 112044 VANTI GAS NATURAL BOGOTA -
INTEGRACION

D Fecha: 08/01/2021 15:29:30

C PS Recaudador:
P: 994418 LA ALAMEDA CENTRO CL: 25

Fe Cantidad cupones:

61915512

Fe REFERENCIA

Valor

Fe 61915512

\$309.178.00

C Valor recibida:
Forma de pago:

\$309.178.00

EFECTIVO

Pro

Aplica condiciones particulares con el
cliente beneficiario
Sol Conserve este recibo, es el unico
soporte valido para atender cualquier
reclamacion.

49.824,00

Sol

Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda. Estos datos pueden ser utilizados
unica y exclusivamente para la
prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1)
6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

259.354,00

Tot:

Cargos y conceptos correspondientes a la factura 309.178



(415)7709998026025(8020)61915512(3900)00000000309178

VANTI S.A. ESP

NIT: 800007813-5

CL 71 A 5 30

Conmutador: 3144500

www.grupovanti.com.co

Cliente

vanti✓

Cupón de Pago

Datos del Cliente

Nombre: CARDENAS ANA JUDITH

Dirección: KR 13 24 0010

Municipio: BOGOTA

Uso: Doméstico

Estrato: Doméstico estrato 3

Datos del Pago

Cuenta Contrato: 61915512

Periodo facturado:

Fecha de emisión cupón: 06.01.2021

Fecha suspensión:

Fecha deuda más antigua: 13.01.2021

Conceptos para pagar

Protección Exequial

4

Solicitud de Anticipo

25

Total a Pagar:

Cargos y conceptos correspondientes a la factura 309



(415)7709998026025(8020)61915512(3900)00000000309

VANTI S.A. ESP

NIT: 800007

CL 71 A 5 30

Conmutador: 3144500

www.grupovanti

Banco

Número de cuenta / Referencia de pago

9986494

Factura de Servicios Públicos No. E205624596

Fecha factura 12Sep2020

CARDENAS BAUTISTA ANA JUDITH

Código Postal:

KR 13 24 10

110311038

Municipio:

Sector:

BOGOTA

LA VERACRUZ

Dirección: KR 13 24 10

Ruta: 13001320094340

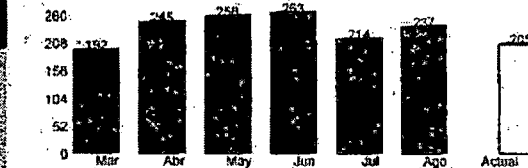
Total a pagar 710,490

Pagar antes de INMEDIATO

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49,846

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 2,063.52 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 130.62 P.C. : 47,017 M/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 1

El consumo facturado, corresponde al registro real que marca su medidor, de acuerdo con la toma de lectura en campo

Saldo de créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima
282	250,379	238,593	0.63	2.05
281	358,584	344,047	0.63	2.05

Datos de medición

No. Medidor	GL 09-05-B 411	Período facturado	Ago-2020 Sep-2020
Lectura anterior	22615	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	22820	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	205	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	12-Ago-2020	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	10-Sep-2020	Tarifa	01

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUMM 1706.06 (\$/m3) Gm742.24 Tm485.50 Dm438.42 Componente Cum 3130.00 (\$/Fact Cvm0.00

Res. CREG127/13Kp00.765K001.007K001.00Pa10.88Pd00.12Altura2477Tm13.5400

Vanti S.A. ESP

www.vantigrupos.com

Facebook, Twitter, LinkedIn icons

Línea de atención al 307 81 21, 1 a M. de y sábados de 8 a.m. a 2 p.m.

315 4 164 164

Municipios celular 01

Vanti comunica oferta de opción Mayor información www.grupovant Res. 048/2020 N

Conceptos facturados

DESCRIPCIÓN
CONSUMO GAS =
158 M³ X 1,706.060 PESO
FLUJO
AJUSTE DECENA
INT. RECARGO TPD
SUBTOTAL
INTERESES DE MORA
FINANCIACION FACTUR
INT. INTERNA/ARTERFA
FIN FRA EMERGENCIA
SUBTOTAL
RECAUDO
COORSER PARK-PROT
SUBTOTAL

SUBTOTAL
SALDO ANTERIOR
TOTAL

Faltan

energía

Mantén el pago suspensión planes de fl nuestro

Handwritten mark

Número de cuenta / Referencia de pago

9986494

Factura de Servicios Públicos No. E201160762

Fecha factura 13Jul2020

CÁRDENAS BAUTISTA ANA JUDITH

Código Postal:
110311038

KR 13 24 10

Municipio:

Sector:

BOGOTÁ

LA VERACRUZ

Dirección Correspondencia: KR 13 24

Ruta: 13001320094340

L 21

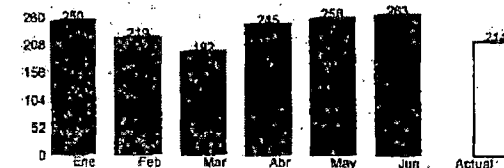
Total a pagar 311,410

Pagar antes de 27Jul2020

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

ATENCIÓN: el costo de la reconexión por suspensión es de \$49.848.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su Consumo en M3 de gas equivale a: 2,278.05 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 129.66 P.C. / 49.703 M3/M3

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 0

El consumo facturado, corresponde al registro real que marca su medidor, de acuerdo con la forma de lectura en campo.

Se acreditan vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Aplicada	Tasa máxima
282	273,730	282,091	0.93	2.02

Datos de medición

No. Medidor	GL 09-05-0 411	Periodo facturado	Jun-2020 Jul-2020
Lectura anterior	22164	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	22378	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	214	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	10-Jun-2020	Uso	DOMESTICO
Fecha de factura	10-Jul-2020	Tarifa	D1

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CLUM1790.49(\$/m3) Con766.64 Tm542.75 Dm 439.42 Componente CUM 3149.00(\$/Fact CUM0.00

Res. CREG127/13CUM00.768KUM1.00PK201.00P10.93Pd00.32Atura24777me13.8100

Vanti S.A. ESP

www.gas.com.co

Facebook icon

Línea de atención al
307 81 21. L 13 y 14
y 15 y 16 y 17 y 18 y 19 y 20 y 21 y 22 y 23 y 24 y 25 y 26 y 27 y 28 y 29 y 30 y 31 y 32 y 33 y 34 y 35 y 36 y 37 y 38 y 39 y 40 y 41 y 42 y 43 y 44 y 45 y 46 y 47 y 48 y 49 y 50 y 51 y 52 y 53 y 54 y 55 y 56 y 57 y 58 y 59 y 60 y 61 y 62 y 63 y 64 y 65 y 66 y 67 y 68 y 69 y 70 y 71 y 72 y 73 y 74 y 75 y 76 y 77 y 78 y 79 y 80 y 81 y 82 y 83 y 84 y 85 y 86 y 87 y 88 y 89 y 90 y 91 y 92 y 93 y 94 y 95 y 96 y 97 y 98 y 99 y 100 y 101 y 102 y 103 y 104 y 105 y 106 y 107 y 108 y 109 y 110 y 111 y 112 y 113 y 114 y 115 y 116 y 117 y 118 y 119 y 120 y 121 y 122 y 123 y 124 y 125 y 126 y 127 y 128 y 129 y 130 y 131 y 132 y 133 y 134 y 135 y 136 y 137 y 138 y 139 y 140 y 141 y 142 y 143 y 144 y 145 y 146 y 147 y 148 y 149 y 150 y 151 y 152 y 153 y 154 y 155 y 156 y 157 y 158 y 159 y 160 y 161 y 162 y 163 y 164 y 165 y 166 y 167 y 168 y 169 y 170 y 171 y 172 y 173 y 174 y 175 y 176 y 177 y 178 y 179 y 180 y 181 y 182 y 183 y 184 y 185 y 186 y 187 y 188 y 189 y 190 y 191 y 192 y 193 y 194 y 195 y 196 y 197 y 198 y 199 y 200 y 201 y 202 y 203 y 204 y 205 y 206 y 207 y 208 y 209 y 210 y 211 y 212 y 213 y 214 y 215 y 216 y 217 y 218 y 219 y 220 y 221 y 222 y 223 y 224 y 225 y 226 y 227 y 228 y 229 y 230 y 231 y 232 y 233 y 234 y 235 y 236 y 237 y 238 y 239 y 240 y 241 y 242 y 243 y 244 y 245 y 246 y 247 y 248 y 249 y 250 y 251 y 252 y 253 y 254 y 255 y 256 y 257 y 258 y 259 y 260 y 261 y 262 y 263 y 264 y 265 y 266 y 267 y 268 y 269 y 270 y 271 y 272 y 273 y 274 y 275 y 276 y 277 y 278 y 279 y 280 y 281 y 282 y 283 y 284 y 285 y 286 y 287 y 288 y 289 y 290 y 291 y 292 y 293 y 294 y 295 y 296 y 297 y 298 y 299 y 300 y 301 y 302 y 303 y 304 y 305 y 306 y 307 y 308 y 309 y 310 y 311 y 312 y 313 y 314 y 315 y 316 y 317 y 318 y 319 y 320 y 321 y 322 y 323 y 324 y 325 y 326 y 327 y 328 y 329 y 330 y 331 y 332 y 333 y 334 y 335 y 336 y 337 y 338 y 339 y 340 y 341 y 342 y 343 y 344 y 345 y 346 y 347 y 348 y 349 y 350 y 351 y 352 y 353 y 354 y 355 y 356 y 357 y 358 y 359 y 360 y 361 y 362 y 363 y 364 y 365 y 366 y 367 y 368 y 369 y 370 y 371 y 372 y 373 y 374 y 375 y 376 y 377 y 378 y 379 y 380 y 381 y 382 y 383 y 384 y 385 y 386 y 387 y 388 y 389 y 390 y 391 y 392 y 393 y 394 y 395 y 396 y 397 y 398 y 399 y 400 y 401 y 402 y 403 y 404 y 405 y 406 y 407 y 408 y 409 y 410 y 411 y 412 y 413 y 414 y 415 y 416 y 417 y 418 y 419 y 420 y 421 y 422 y 423 y 424 y 425 y 426 y 427 y 428 y 429 y 430 y 431 y 432 y 433 y 434 y 435 y 436 y 437 y 438 y 439 y 440 y 441 y 442 y 443 y 444 y 445 y 446 y 447 y 448 y 449 y 450 y 451 y 452 y 453 y 454 y 455 y 456 y 457 y 458 y 459 y 460 y 461 y 462 y 463 y 464 y 465 y 466 y 467 y 468 y 469 y 470 y 471 y 472 y 473 y 474 y 475 y 476 y 477 y 478 y 479 y 480 y 481 y 482 y 483 y 484 y 485 y 486 y 487 y 488 y 489 y 490 y 491 y 492 y 493 y 494 y 495 y 496 y 497 y 498 y 499 y 500 y 501 y 502 y 503 y 504 y 505 y 506 y 507 y 508 y 509 y 510 y 511 y 512 y 513 y 514 y 515 y 516 y 517 y 518 y 519 y 520 y 521 y 522 y 523 y 524 y 525 y 526 y 527 y 528 y 529 y 530 y 531 y 532 y 533 y 534 y 535 y 536 y 537 y 538 y 539 y 540 y 541 y 542 y 543 y 544 y 545 y 546 y 547 y 548 y 549 y 550 y 551 y 552 y 553 y 554 y 555 y 556 y 557 y 558 y 559 y 560 y 561 y 562 y 563 y 564 y 565 y 566 y 567 y 568 y 569 y 570 y 571 y 572 y 573 y 574 y 575 y 576 y 577 y 578 y 579 y 580 y 581 y 582 y 583 y 584 y 585 y 586 y 587 y 588 y 589 y 590 y 591 y 592 y 593 y 594 y 595 y 596 y 597 y 598 y 599 y 600 y 601 y 602 y 603 y 604 y 605 y 606 y 607 y 608 y 609 y 610 y 611 y 612 y 613 y 614 y 615 y 616 y 617 y 618 y 619 y 620 y 621 y 622 y 623 y 624 y 625 y 626 y 627 y 628 y 629 y 630 y 631 y 632 y 633 y 634 y 635 y 636 y 637 y 638 y 639 y 640 y 641 y 642 y 643 y 644 y 645 y 646 y 647 y 648 y 649 y 650 y 651 y 652 y 653 y 654 y 655 y 656 y 657 y 658 y 659 y 660 y 661 y 662 y 663 y 664 y 665 y 666 y 667 y 668 y 669 y 670 y 671 y 672 y 673 y 674 y 675 y 676 y 677 y 678 y 679 y 680 y 681 y 682 y 683 y 684 y 685 y 686 y 687 y 688 y 689 y 690 y 691 y 692 y 693 y 694 y 695 y 696 y 697 y 698 y 699 y 700 y 701 y 702 y 703 y 704 y 705 y 706 y 707 y 708 y 709 y 710 y 711 y 712 y 713 y 714 y 715 y 716 y 717 y 718 y 719 y 720 y 721 y 722 y 723 y 724 y 725 y 726 y 727 y 728 y 729 y 730 y 731 y 732 y 733 y 734 y 735 y 736 y 737 y 738 y 739 y 740 y 741 y 742 y 743 y 744 y 745 y 746 y 747 y 748 y 749 y 750 y 751 y 752 y 753 y 754 y 755 y 756 y 757 y 758 y 759 y 760 y 761 y 762 y 763 y 764 y 765 y 766 y 767 y 768 y 769 y 770 y 771 y 772 y 773 y 774 y 775 y 776 y 777 y 778 y 779 y 780 y 781 y 782 y 783 y 784 y 785 y 786 y 787 y 788 y 789 y 790 y 791 y 792 y 793 y 794 y 795 y 796 y 797 y 798 y 799 y 800 y 801 y 802 y 803 y 804 y 805 y 806 y 807 y 808 y 809 y 810 y 811 y 812 y 813 y 814 y 815 y 816 y 817 y 818 y 819 y 820 y 821 y 822 y 823 y 824 y 825 y 826 y 827 y 828 y 829 y 830 y 831 y 832 y 833 y 834 y 835 y 836 y 837 y 838 y 839 y 840 y 841 y 842 y 843 y 844 y 845 y 846 y 847 y 848 y 849 y 850 y 851 y 852 y 853 y 854 y 855 y 856 y 857 y 858 y 859 y 860 y 861 y 862 y 863 y 864 y 865 y 866 y 867 y 868 y 869 y 870 y 871 y 872 y 873 y 874 y 875 y 876 y 877 y 878 y 879 y 880 y 881 y 882 y 883 y 884 y 885 y 886 y 887 y 888 y 889 y 890 y 891 y 892 y 893 y 894 y 895 y 896 y 897 y 898 y 899 y 900 y 901 y 902 y 903 y 904 y 905 y 906 y 907 y 908 y 909 y 910 y 911 y 912 y 913 y 914 y 915 y 916 y 917 y 918 y 919 y 920 y 921 y 922 y 923 y 924 y 925 y 926 y 927 y 928 y 929 y 930 y 931 y 932 y 933 y 934 y 935 y 936 y 937 y 938 y 939 y 940 y 941 y 942 y 943 y 944 y 945 y 946 y 947 y 948 y 949 y 950 y 951 y 952 y 953 y 954 y 955 y 956 y 957 y 958 y 959 y 960 y 961 y 962 y 963 y 964 y 965 y 966 y 967 y 968 y 969 y 970 y 971 y 972 y 973 y 974 y 975 y 976 y 977 y 978 y 979 y 980 y 981 y 982 y 983 y 984 y 985 y 986 y 987 y 988 y 989 y 990 y 991 y 992 y 993 y 994 y 995 y 996 y 997 y 998 y 999 y 1000

315 4 164 164
Municipios celular +1

La sostenibili
servicios púb
responsabili
ayúdanos pa

Conceptos facturados

DESCRIPCION
CONSUMO GAS =
165 M³ X 1,790.480 PESC
FLUJO
AJUSTE DECENA
DESCUENTO ALIVIO ALI
AJUSTE CONSUMO
INT. RECARGO/PAGO TI
SUBTOTAL
INT. MORAPAGO TPD
FIN FRA EMERGENCIA
INT. INTERNA/ARTERFA
SUBTOTAL
RECAUDO
COORSERPARK-PROT
SUBTOTAL

TOTAL

energía

#1
siguiendo las ins

gasNatural

GAS NATURAL S.A. ESP.

Hace constar que el Señor(a) ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA, con póliza número 9986494 financió los créditos derechos de conexión y Gas Para Todos de gas natural para el predio ubicado en la KR 13 No 24 - 10 con las siguientes condiciones de pago:

CONCEPTOS	DERECHOS DE CONEXIÓN	GAS PARA TODOS
• Valor Total	\$521.895	\$890.000
• Número de Cuotas	12	12
• Cuota Mensual	\$48.200	\$82.000
• Cuotas canceladas	12	12
• Valor Total Cancelado	\$581.051	\$991.004

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de Enero de 2008 a solicitud del señor ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA con C.C.51.941.876 de Bogotá, Cabe anotar que el predio en mención se encuentra al día en pagos al corte del 12 de Diciembre del 2007.

gasNatural S.A. ESP.

OFICINA CHAPINERO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

MARIA DEL PILAR BERNAL A.

Responsable Centro de Gas Chapinero
Ep80987

20
años
conviviendo
la forma de vida

GAS NATURAL S.A. ESP.
Calle 71A N° 53B
Tel: 314 4500 - 314 5500
Bogotá, D.C.
Colombia

Bogotá D.C. Octubre 21 de 2015

Señora:

JULIA TORRES CALVO

Ciudad.

Referencia: Carta intención de compra.

Distinguida señora **JULIA TORRES CALVO**, la presente con el objeto de expresarle nuestra intención de compra del predio ubicado en la Kr 13 N° 24-10 alameda centro, de acuerdo a conversación con el **DR. PABLO SALAH ARGUELLO**, el día miércoles 14 del mes en curso donde le comentamos que en una conversación establecida con la doctora Claudia Novoa ella nos dijo que el valor del predio es de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000.00), aceptando el valor del inmueble nuestra propuesta de pago es la siguiente:

1. A la aceptación de la presente carta se elaboraría un contrato de compra y venta por un valor inicial de veinte millones de pesos (\$20.000.000.00), lo cuales sería tomados como arras al negocio total.
2. Al Veinte (20) de Diciembre del año 2015 un abono de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000.00).
3. Al Veinte (20) de Marzo del año 2016 un saldo de doscientos millones de pesos (\$200.000.000.00).
4. Si dadas las circunstancias recibimos un dinero antes del tiempo estipulado este será abonado inmediatamente al contrato de compra venta firmado.

Nuestra intención es llegar a un acuerdo en el cual nos veamos todos favorecidos, queremos que tengan en cuenta que desde el año 2001 se le han venido realizando mejoras (gas natural, contador de luz, contadores del agua, arreglo del fachada, cambio de pisos mantenimiento del techo etc,) manteniendo el predio en buen estado, por tal razón presentamos esta propuesta económica y en espera de una pronta respuesta, se suscribe de Ustedes.

Atentamente,

N. C. A.

8/07/15 10:14

Cuentas Personales

Titular:

JULIA TORRES CALVO

Detalle del Movimiento

No. de Cuenta :	0013-0089-00-0100012967
Número de Movimiento :	5,246
Fecha Operación :	10/06/15
Fecha Valdr :	10/06/15
Hora Operación :	10:12
Valor:	2,000,000
Sólo después de Movimiento :	58,440,263,53
Código Operación :	001
Descripción de Operación :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Observaciones :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Centro Origen del Movimiento :	0049-PARQUE CENTRAL BAVARIA GH.
Plaza:	BOGOTA (CUNDINAMARCA)

Imprimir

3/07/15 10:10

36

Cuentas Personales

Titular:

JULIA TORRES CALVO

Detalle del Movimiento

No. de Cuenta :	0013-0089-00-0100012967
Número de Movimiento :	5,107
Fecha Operación :	25/05/15
Fecha Valor :	25/05/15
Hora Operación :	10:04
Valor :	2,000,000
Saldo después de Movimiento :	50,002,002.01
Código Operación :	001
Descripción de Operación :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Observaciones :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Centro Origen del Movimiento :	0049 PARQUE CENTRAL BAVARIA GH
Plaza :	BOGOTA (CUNDINAMARCA)

Imprimir



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 27/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

048

GRUPO

PRUEBAS ANTICIPADAS REQ. Y OTRAS DILI

SECUENCIA: 46032

FECHA DE REPARTO: 27/08/2015 4:45:15p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20317322

JULIA TORRES CALVO

01

7000743

JUAN DAVID ZARATE LOPEZ

ZARATE LOPEZ

03

OBSERVACIONES: INTERROGATORIO DE PARTE SOBRE SELLADO

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM10

v. 2.0

MFTS

omanjaro

100140030492015

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA, D. C.

AL DESPACHO HOY 09 SEP 2015

El Secretario,

JUAN DAVID ZÁRATE LÓPEZ
Abogado

Calle 97A No. 8-10, Of:502
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono: 6428832
Email: juanchozarate@yahoo.es

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

Yo, **JUAN DAVID ZARATE LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.488.743 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 84.962 del Consejo Superior de la Judicatura presento **SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE ANTICIPADO**, en los siguientes términos:

I- PARTES

Solicita la prueba anticipada de interrogatorio de parte **JULIA TORRES CALVO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.317.322 expedida en Bogotá, otorga poder su apoderado general **PABLO SALAH ARGUELLO**, poder que reposa en la Escritura Pública 1403 otorgada el 18 de junio de 2009 en la Notaría Octava del círculo de Bucaramanga.

Se pide citar para que absuelva interrogatorio de parte anticipado la señora, **ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá en la carrera 13 No. 24-10, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.941.876 expedida en Bogotá.

II- PRETENSION

Se declare por parte de la señora **ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA** cómo es cierto SÍ o NO que es tenedora como arrendataria y celebró contrato de arrendamiento sobre el inmueble casa de habitación ubicado en la ciudad de Bogotá, en la carrera 13 No. 24-10 al que le corresponde el certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 50C-1650339 de propiedad de mi poderdante **JULIA TORRES CALVO**.

III- HECHOS

- 1- La señora **ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA** reside en la casa de habitación ubicada en la carrera 13 No. 24-10 de Bogotá, inmueble al que le corresponde el certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 50C-1650339 de propiedad de mi poderdante **JULIA TORRES CALVO**.
- 2- La señora **ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA**, es tenedora

9
X

JUAN DAVID ZARATE LÓPEZ
Abogado

Calle 97A No. 8-10, Of:502
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono: 6428832
Email: juanchozarate@yahoo.es

2

número 0890100012967 del Banco BBVA cuya titular es JULIA TORRES CALVO depositando la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) mensuales.

- 4- Los servicios públicos domiciliarios de la casa de habitación ubicada en la carrera 13 No. 24-10 los paga la arrendataria ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA, el impuesto predial unificado lo paga anualmente mi poderdante JULIA TORRES CALVO.
- 5- Ante la ausencia de un documento que pruebe el contrato de arrendamiento, acudo a este interrogatorio de parte con la finalidad de que la absolvente confiese los elementos esenciales del contrato de arrendamiento.

IV- ASUNTO DE LA PRUEBA ANTICIPADA

El cuestionario que depositare en sobre cerrado en su despacho, o que formularé oralmente en la diligencia respectiva, versará sobre cómo es cierto SÍ o NO que la señora ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA es tenedora como arrendataria y celebró contrato de arrendamiento sobre el inmueble casa de habitación ubicado en la ciudad de Bogotá, en la carrera 13 No. 24-10 al que le corresponde el certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 50C-1650339 de propiedad de mi poderdante JULIA TORRES CALVO.

V- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento la presente solicitud en las siguientes normas legales: Artículos 294, 396 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias.

VI- COMPETENCIA

La competencia en razón de la naturaleza del asunto a realizar (Interrogatorio de parte anticipado), le corresponde privativamente a usted Señor Juez Municipal, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 7 de la Ley 794 de 2003.

VII- PRUEBAS

Que se tenga como pruebas los siguientes:

DOCUMENTOS

JUAN DAVID ZARATE LÓPEZ
Abogado

Calle 97A No. 8-10, Of:502
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono: 6428832
Email: juanchozarate@yahoo.es

3

- 2) Extractos de la cuenta corriente 0890100012967 del Banco BBVA cuya titular es JULIA TORRES CALVO en donde reposan consignaciones por valor de dos millones de pesos (\$2.000.000).
- 3) Copia informal de los recibos de impuesto predial de los años 2014 y 2015.

VIII-ANEXOS

Adjunto a esta solicitud:

- 1-Poder con el que actúo con sus anexos.
- 2-Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 3-Sobre cerrado que contiene el cuestionario que deberá absolver la señora JUDITH CARDENAS.
- 4- Copia de la solicitud para la parte citada y copia para el archivo del Juzgado.

IX- NOTIFICACIONES

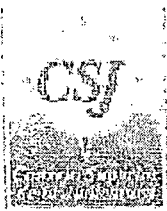
Recibiré notificaciones en la Secretaría del Despacho y en la calle 97 A No. 8-10 oficina 502 en Bogotá.

La señora ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA recibirá notificaciones en la carrera 13 No. 24-10 en Bogotá.

Del Señor Juez, con toda atención,



JUAN DAVID ZARATE LOPEZ
C.C. No. 79.488.743 de Bogotá
T.P. No. 84.962 del C.S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C, Once (11) de Septiembre de Dos mil Quince (2015)

Cumplidos los requisitos del Art. 294 del C. de P.C., de la anterior solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada, se señala la hora de las ~~ocho y media~~ del día 21 del mes de octubre de la presente anualidad (2015), para que ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA, conteste el interrogatorio de parte que como prueba anticipada le formulará a través de apoderado judicial JULIA TORRES CALVO.

Cítese al absolvente en legal forma.

El Dr. JUAN DAVID ZARATE LOPEZ, obra como Apoderado Judicial de la solicitante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CERÓN DIAZ
2015-00461

BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>101</u> DE HOY	<u>18</u> SET. 2015
EL SECRETARIO,	
FABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ	

45

INTERROGATORIO DE PARTE PARA JUDITH CARDENAS.

1. Sírvasse informarle al despacho como es cierto sí o no que usted tiene conocimiento que la casa que ocupa para vivienda, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá es actualmente de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO.
2. Sírvasse informarle al despacho como es cierto sí o no que tiene usted su residencia ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá en la casa de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO, en virtud de contrato de arrendamiento de vivienda urbana.
3. Sírvasse informarle al despacho como es cierto sí o no que usted cancela actualmente un canon de arrendamiento por la suma de \$2'000.000 a favor de la señora JULIA TORRES CALVO.
4. Sírvasse informarle al despacho como es cierto sí o no que usted consigna el canon de arrendamiento en la cuenta corriente N° 0890100012967 del banco BBVA a nombre de la señora JULIA TORRES CALVO.
5. Sírvasse informarle al despacho como es cierto sí o no que usted conoce a los señores JAIRO GARCIA LOPEZ, GERARDO DE JESUS GUTIERREZ MUÑOZ y CARLOS ALBERTO GIRALDO ARIAS.
6. Sírvasse informarle al despacho como es cierto sí o no que usted recibió la casa que actualmente ocupa para vivienda ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO de los señores JAIRO GARCIA LOPEZ, GERARDO DE JESUS GUTIERREZ MUÑOZ y CARLOS ALBERTO GIRALDO ARIAS, quienes tenían el inmueble en arrendamiento.
7. Sírvasse informarle al despacho como es cierto sí o no que usted celebró un contrato de arrendamiento verbal con destino a vivienda urbana con el señor MAURICIO GARCES en el año 2012 sobre la casa que actualmente ocupa, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO.
8. Sírvasse informarle al despacho como es cierto sí o no que usted consignaba los cánones de arrendamiento de la casa que actualmente ocupa para vivienda ubicada en la carrera 13 N°

- 11
9. Sírvaselo informar al despacho como es cierto sí o no que usted realizó un contrato de arrendamiento verbal con la señora CLAUDIA NOVOA GOMEZ sobre la casa que actualmente ocupa para vivienda, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO.
10. Sírvaselo informar al despacho como es cierto sí o no que usted tiene conocimiento que la casa que actualmente ocupa para vivienda, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO se encuentra en venta desde hace un año.
11. Sírvaselo informar al despacho como es cierto sí o no que usted ofreció por la casa en venta que actualmente ocupa para vivienda, ubicada en la carrera 13 N° 24-10 de la ciudad de Bogotá de propiedad de la señora JULIA TORRES CALVO pero a la fecha no ha concretado ninguna oferta de compra al respecto.

4

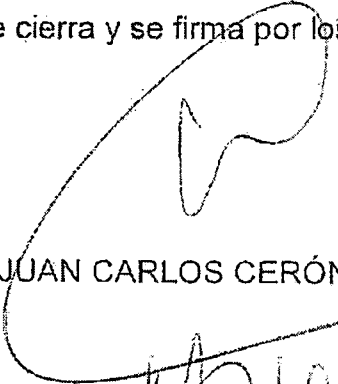
AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE PLIEGO DE PREGUNTAS

REF.: INTERROGATORIO DE PARTE No. 2015-0461 solicitante JULIA TORRES CALVO citado(a) ANA JUDITHY CARDENAS BATISTA

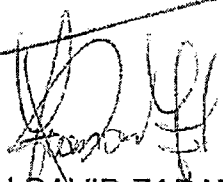
HORA: 2:000 p.m.

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de Dos Mil Quince (2.015), siendo el día y La hora señaladas en auto calendado el día 4 de noviembre de 2015, siendo las dos de la tarde (2:000 p.m.) el Señor Juez Cuarenta y Ocho Civil Municipal de esta ciudad se constituye en audiencia pública en el recinto del Juzgado en asocio de su secretario PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ , el despacho se constituye en audiencia pública con el propósito de calificar las preguntas contenidas en el sobre cerrado del proceso de la referencia se deja constancia que se encuentra presente el doctor JUAN DAVID ZARATE LOPEZ, en su condición de apoderado de la parte citante y quien viene identificado en autos. Acto seguido procede el despacho a abrir el pliego contentivo de las preguntas dejando constancia que en el mismo se encuentran once (11) preguntas, respecto de las cuales el despacho dispone que las distinguidas con los números 6, 7, 8 y 9 no se aceptan por ser contradictorias. Respecto de las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 11 se dispone tenerlas por ciertas por cuanto se trata de preguntas asertivas admisibles. No sienta otro el motivo de la presente diligencia se cierra y se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,


JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ

El apoderado del solicitante,


JUAN DAVID ZARATE LOPEZ

Secretario



21

BVA

DEPOSITO A CREDITO
CORRIENTE

NO. 0012 AVINIDA JIMENEZ

FECHA DE CUENTA: 0013-0049-11-0100012961

NOMBRE DEL CLIENTE: JULIA TORRES CALVO

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (CASH)

\$ 1,000,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (CASH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN

\$ 1,000,000.00

IRMA
E. CASERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

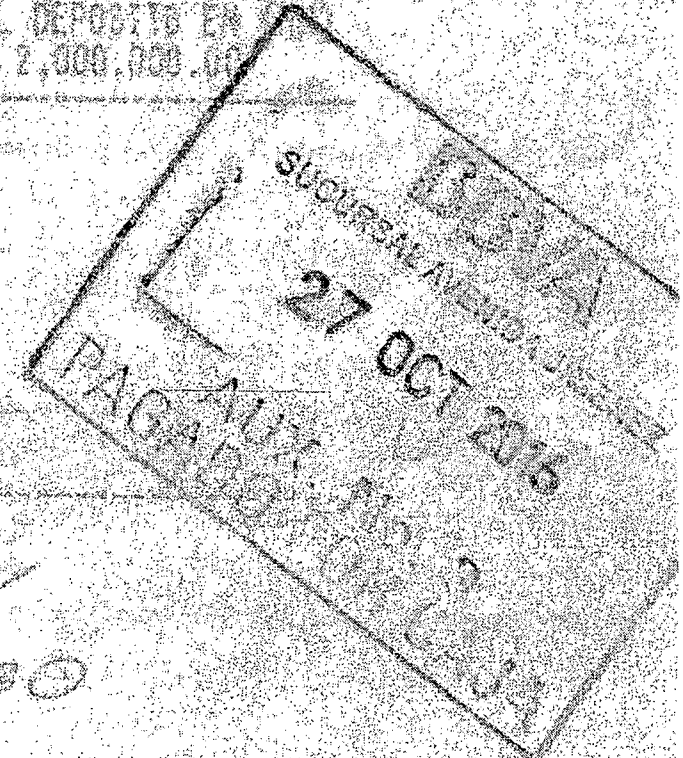
SUMA:

0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Alvarez
3411-30

- CLIENTE -



3/08/15 14:45

41

Cuentas Personales	Titular
--------------------	---------

JULIA TORRES CALVO

Detalle del Movimiento

No. de Cuenta :	0013-0089-00-0100012967
Número de Movimiento :	5.418
Fecha Operación :	10/07/15
Fecha Valor :	10/07/15
Hora Operación :	15:00
Valor :	2.000.000
Saldo después de Movimiento :	88.653.609,53
Código Operación :	001
Descripción de Operación :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Observaciones :	DEPOSITO EN EFECTIVO
Centro Origen del Movimiento :	0789.CENTRO MAYOR
Plazo :	BOGOTA (CUNDINAMARCA)

Imprimir 

13

BBVA

DEPOSITO A CORTO PLAZO

NÚMERO DE CUENTA: 0013-0009-11-0010101994

NOMBRE DEL CLIENTE: JUAN CARLOS RAMOS

NO. CHEQUE

20101019

FIRMA DEL CAJERO

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

MONEDA: 10.00

FECHA OPER: 27-10-16

FECHA VALOR: 27-10-16

NÚM. DOCUMENTOS: 1

IMPORTE EN EFECTIVO (MON)

2.000.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MON)

0,00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN

2.000.000,00

CANT. DE DOCUMENTOS

0,00

FIRMA

RECIBI EN CASH EN EFECTIVO

[Handwritten signature]
3/11/17-20

BBVA
SUCURSAL AV. NÚMERO 1000
27 OCT 2016
AUX. NO. 3
PAGADO POR CASH

CLIENTE -

NO. 27-352-00000-2001

2000

1940-1941

2000

[illegible][illegible]

BBA

San Miguel 273.
310257986
Nagasaki

judicial 05 CIVIL MPOL
-2 FI-3
67582 4-PPR-17 12:13

municipal de Bogotá D.C.

S. D

Cla. , proceso: Verbal- Restitución de inmueble arrendado

Radicación: 11001400303520160032000

Demandante: Julia Torres Calvo

Demandada: Ana Judith Cárdenas

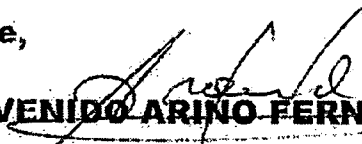
ASUNTO: *Entrega de recibo de consignación del arriendo de marzo de 2017*

FÉLIX BIENVENIDO ARIÑO FERNÁNDEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado al pie de mi correspondiente firma, Obrando en mi calidad de apoderado de la demandada, *Ana Judith Cárdenas, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 51941876, Comedidamente me dirijo a usted a fin de poner a disposición del despacho copia del recibo de pago - consignación- del depósito judicial de fecha 2017/03/30 en la cuenta número 110012041035 contentivo del pago del arriendo del mes de marzo del año en curso, por valor de \$2.000000oo Mete*

Anexo.

Recibo de consignación descrito anteriormente

Atentamente,


FELIX BIENVENIDO ARIÑO FERNANDEZ

C.C. 5158747

T.P 20971 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



15







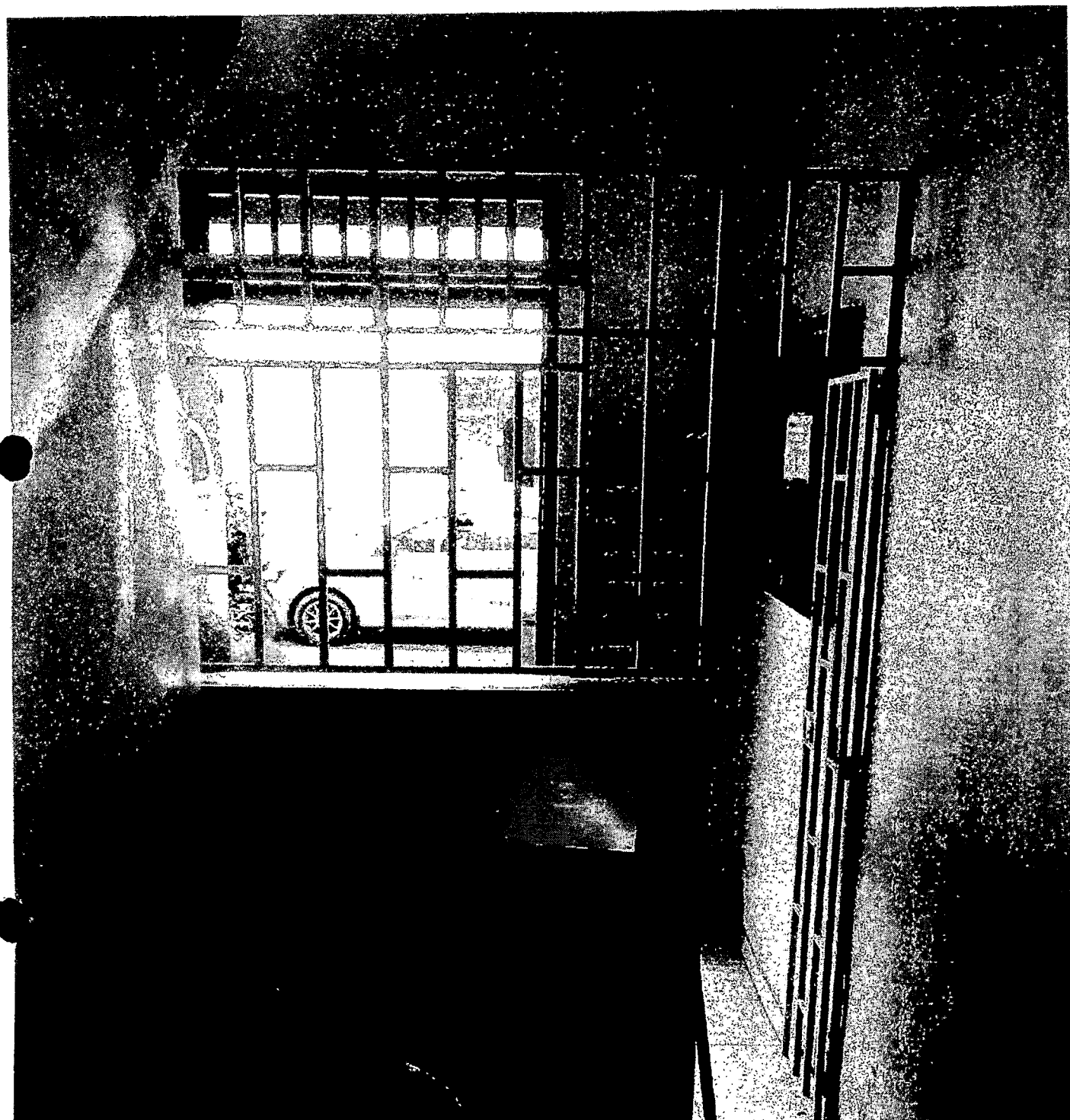




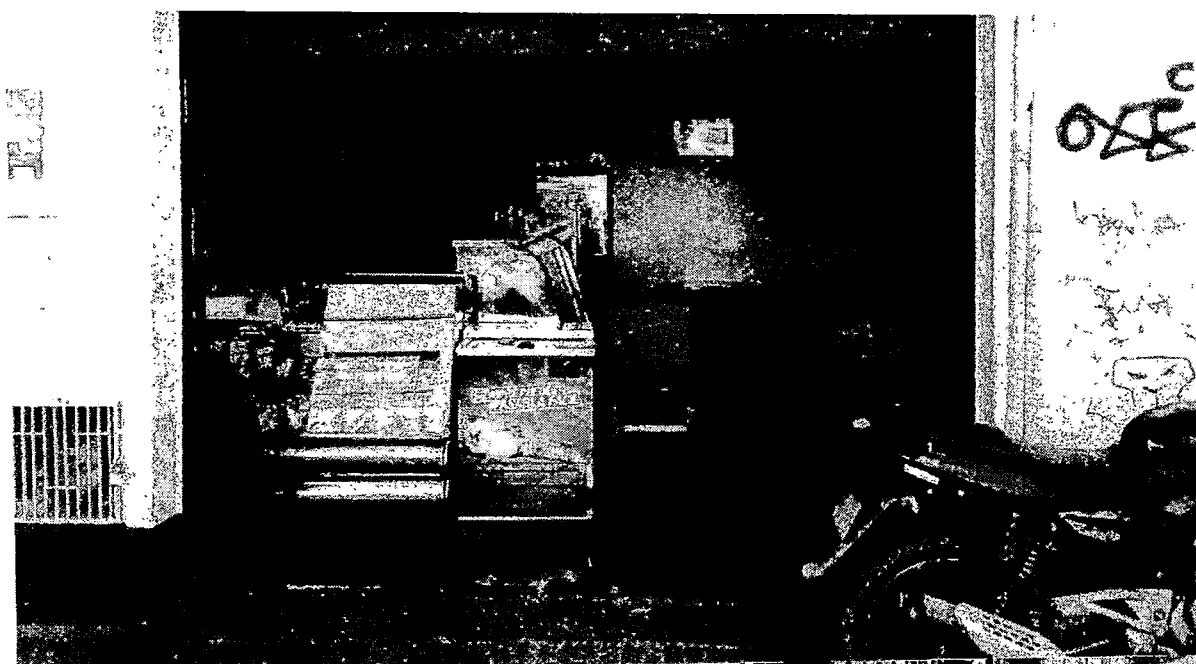


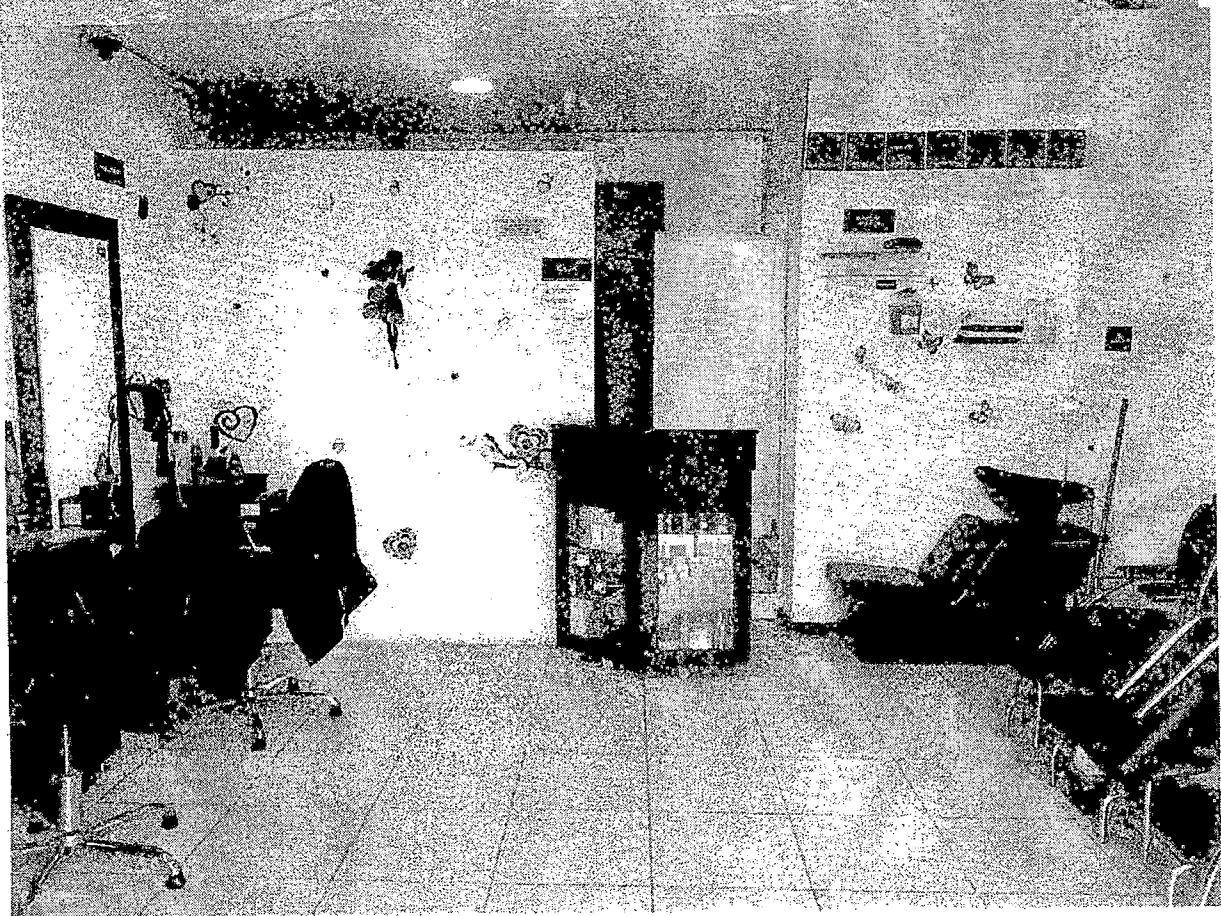
24-16



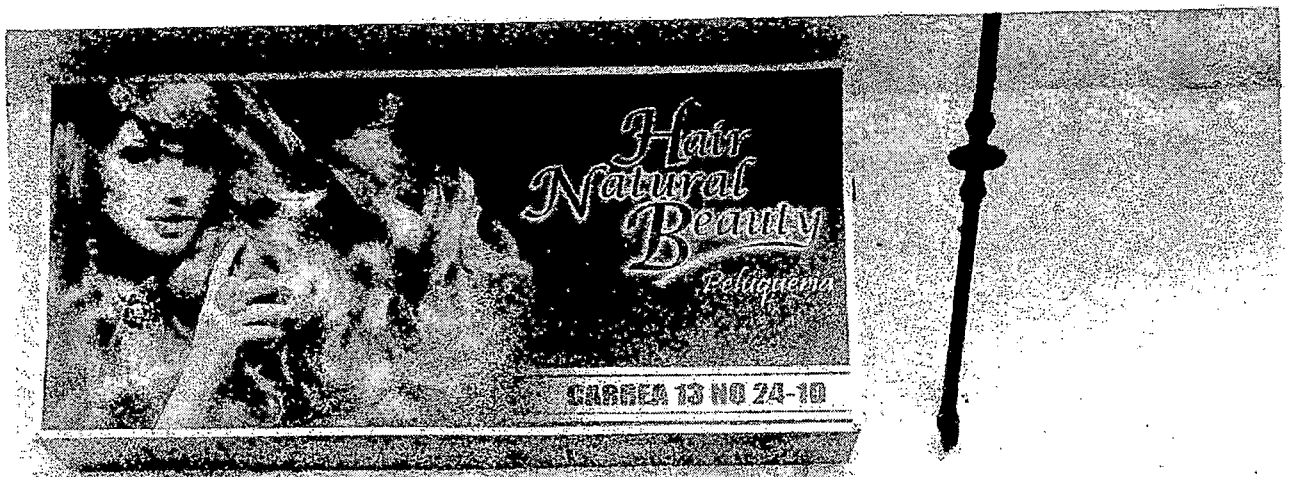




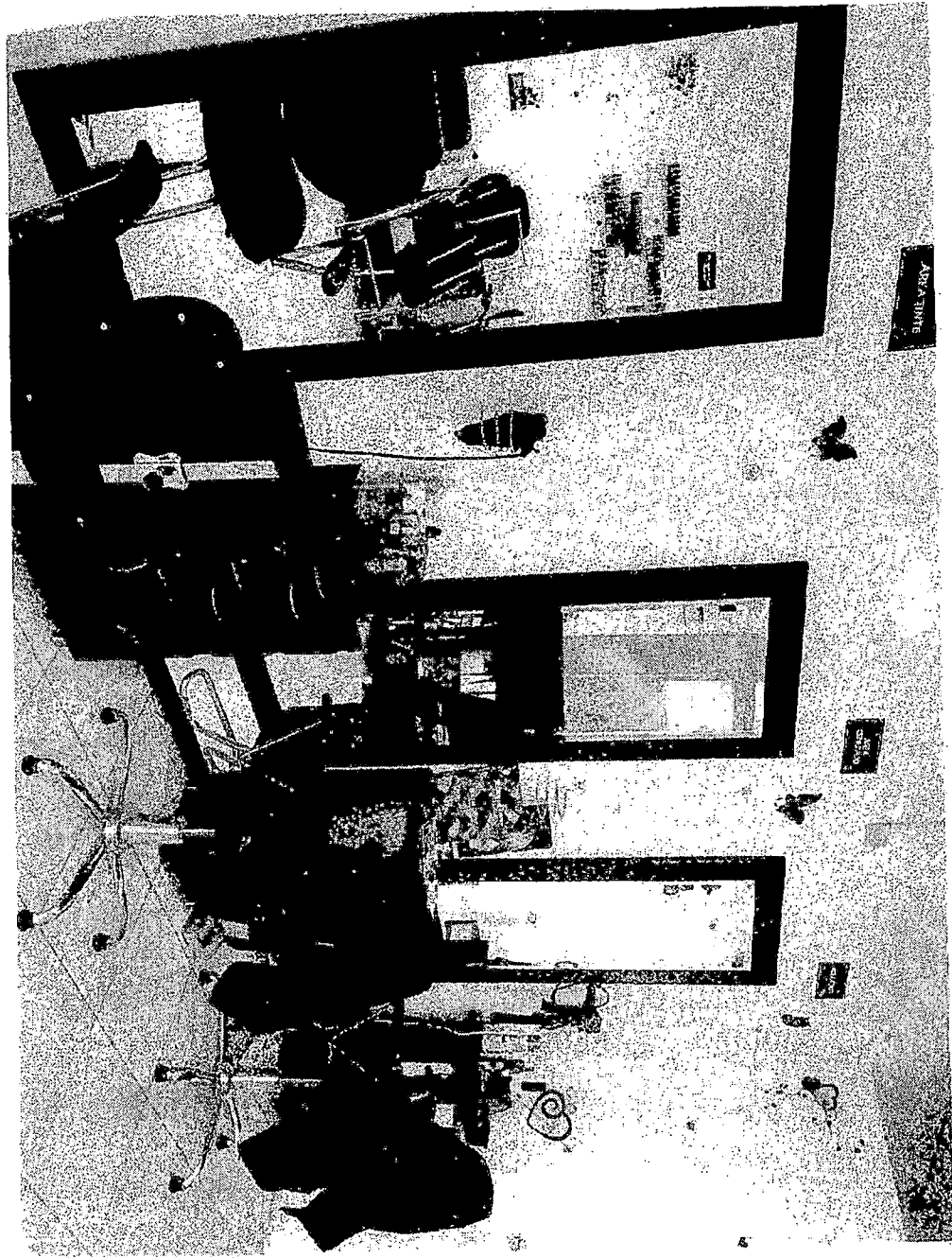


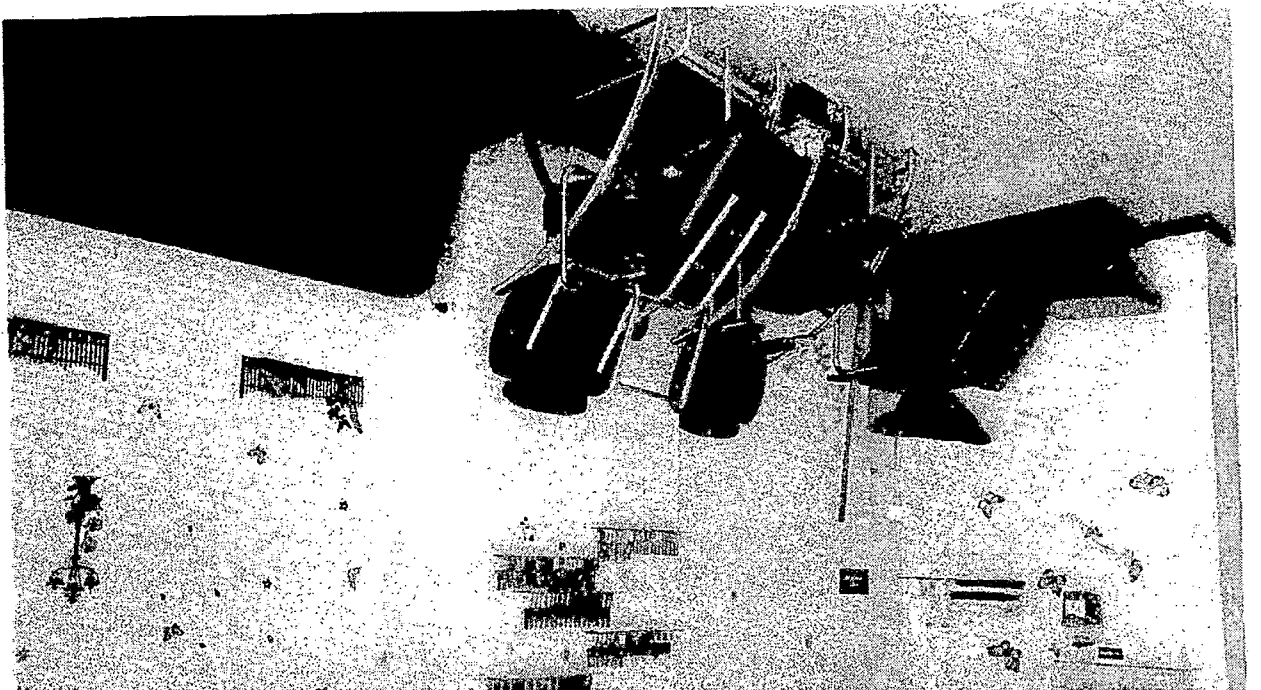


21



Handwritten notes and markings on the left margin, including a checkmark and some illegible scribbles.





22



23



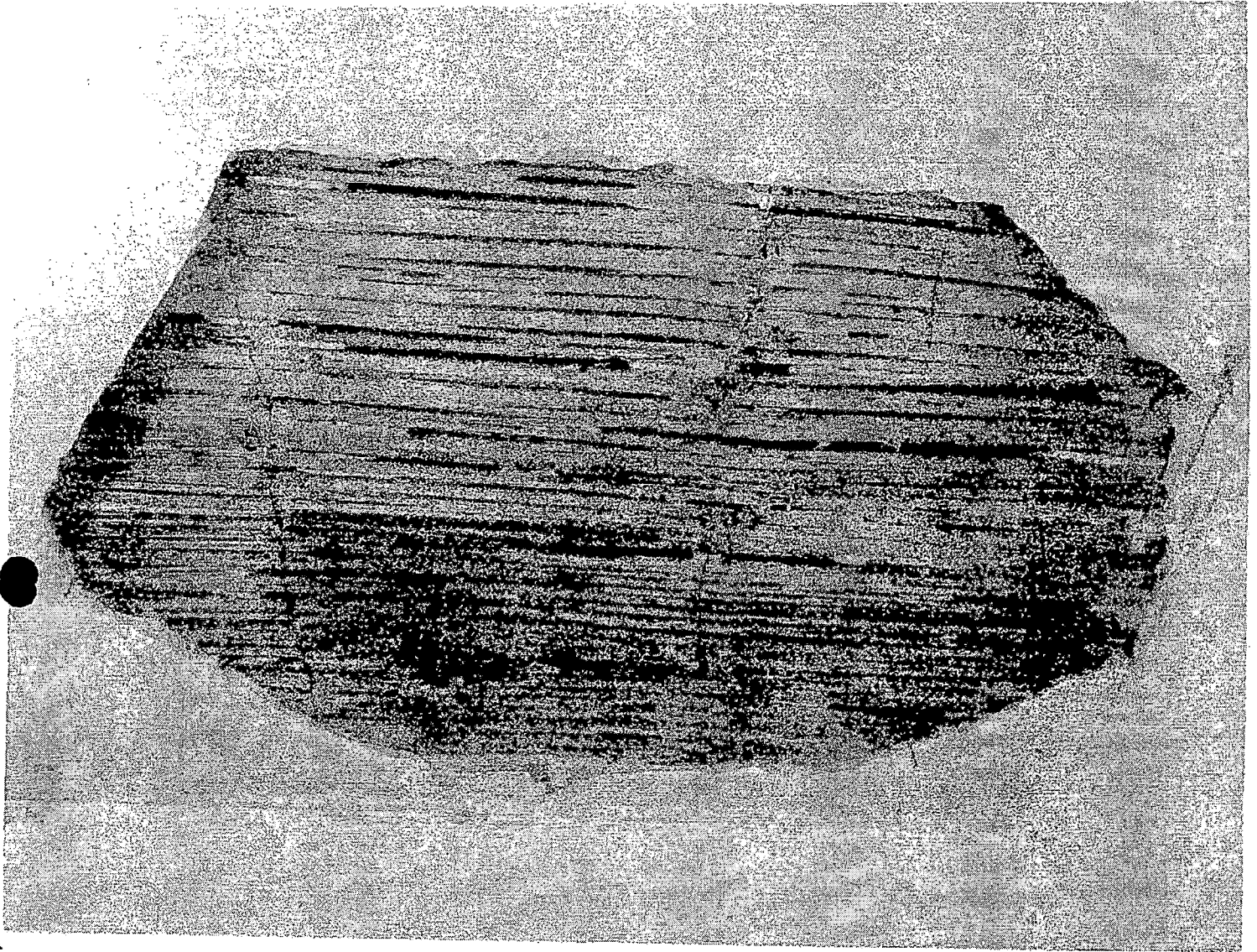
2
✓
DME
1/2
0



2/3/2021

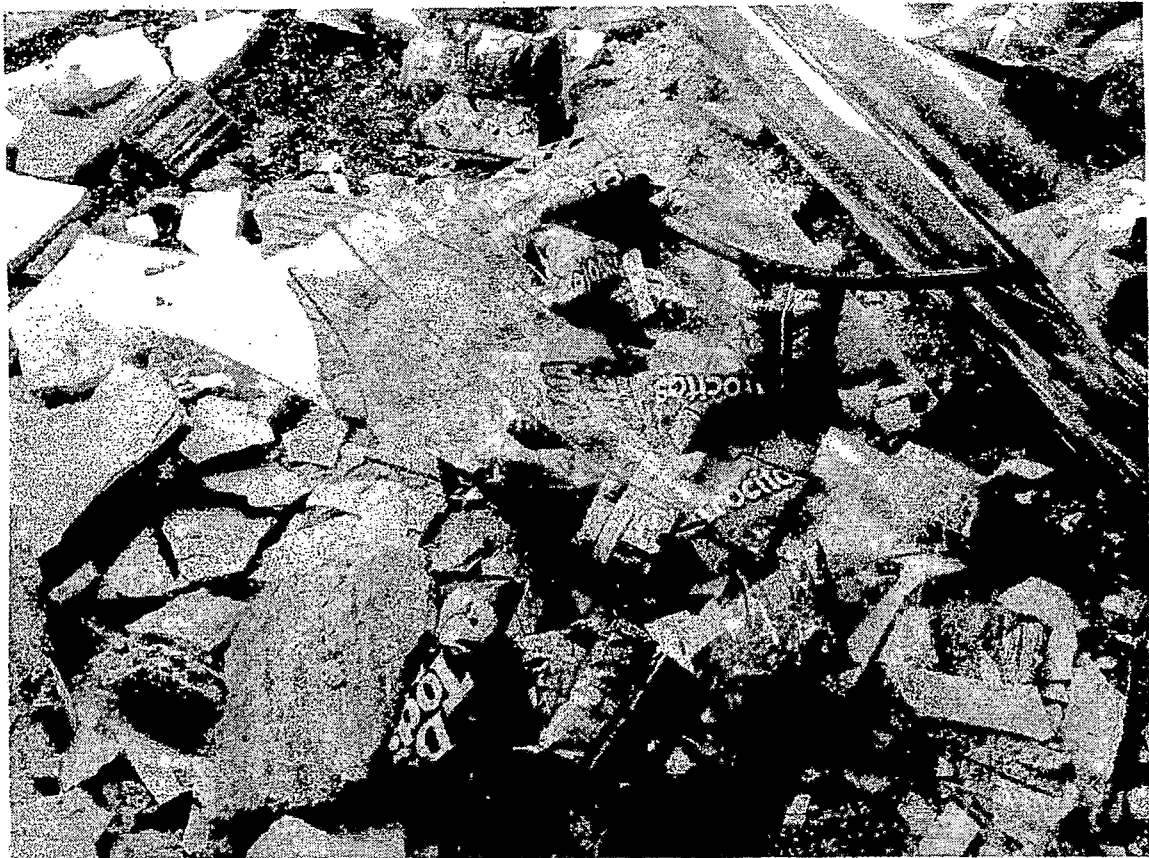
IMG-20210302-WA0012.jpg

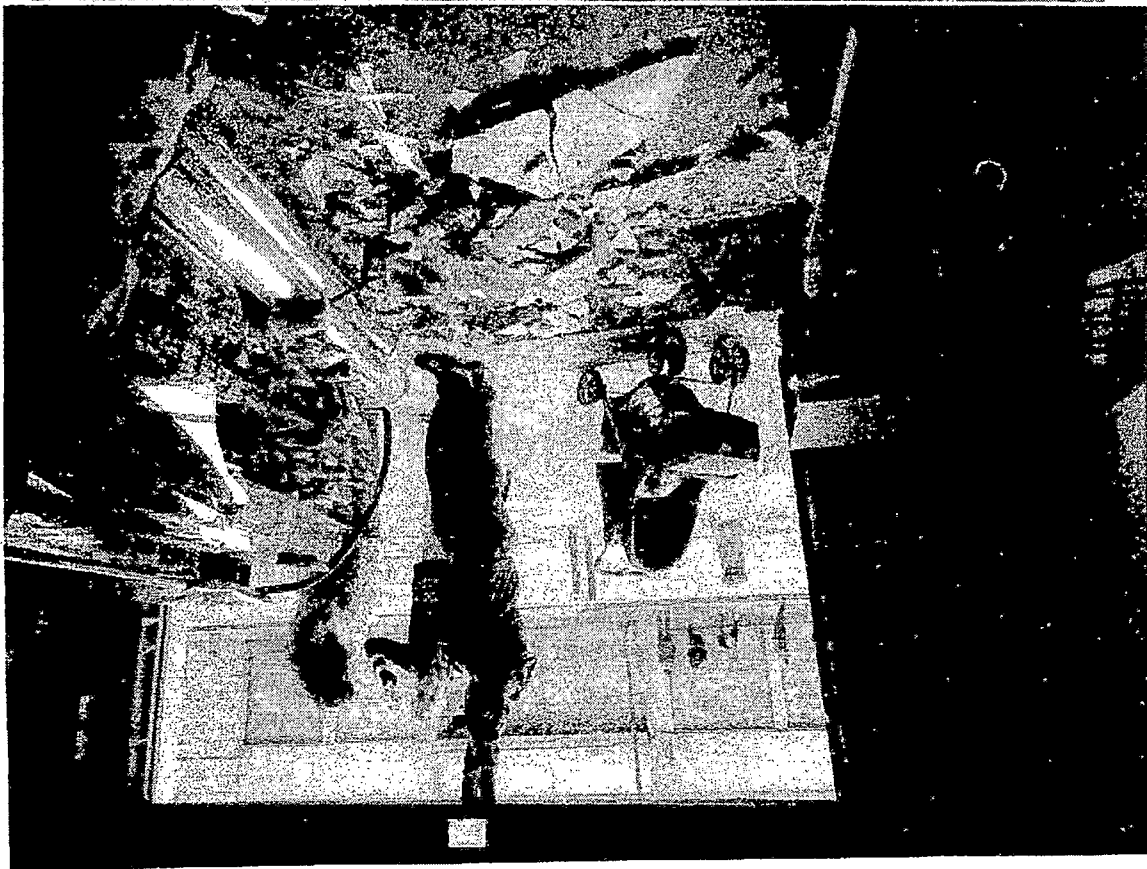
24



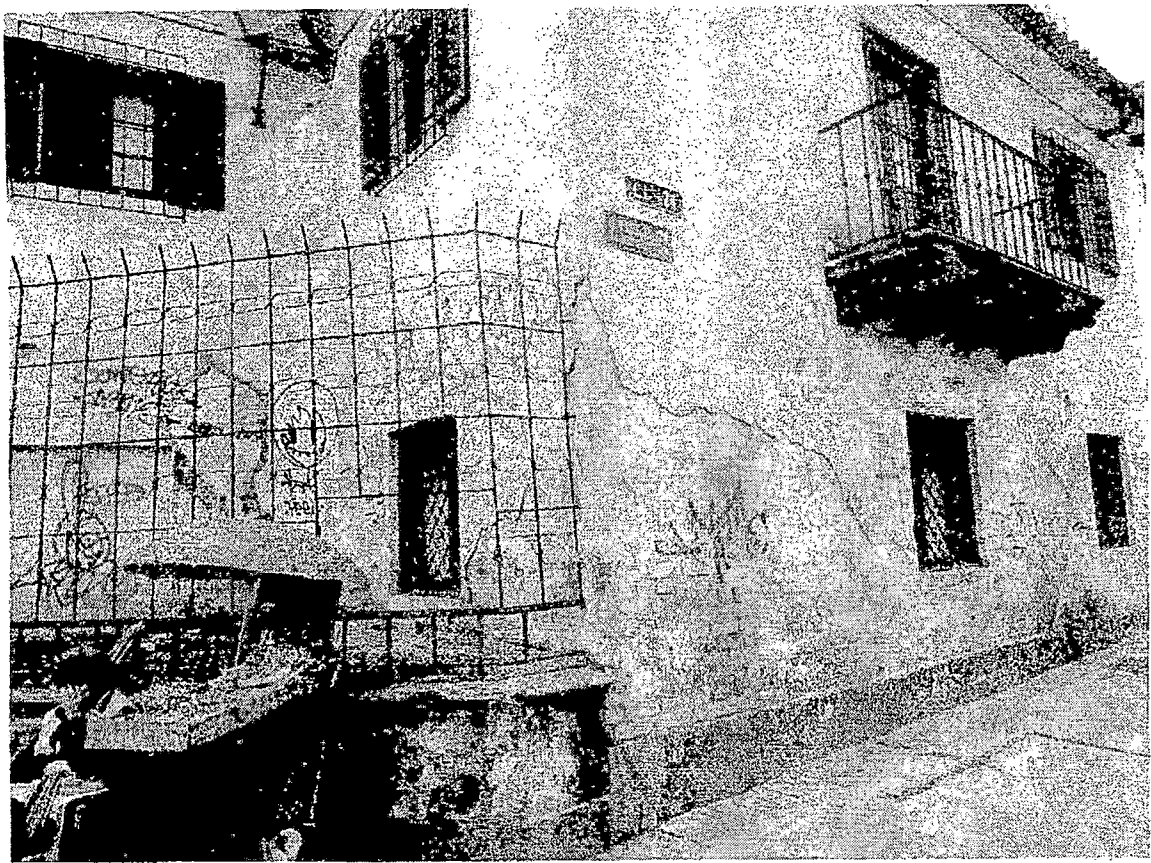
TECHO 2^{DO} PISO BAÑO

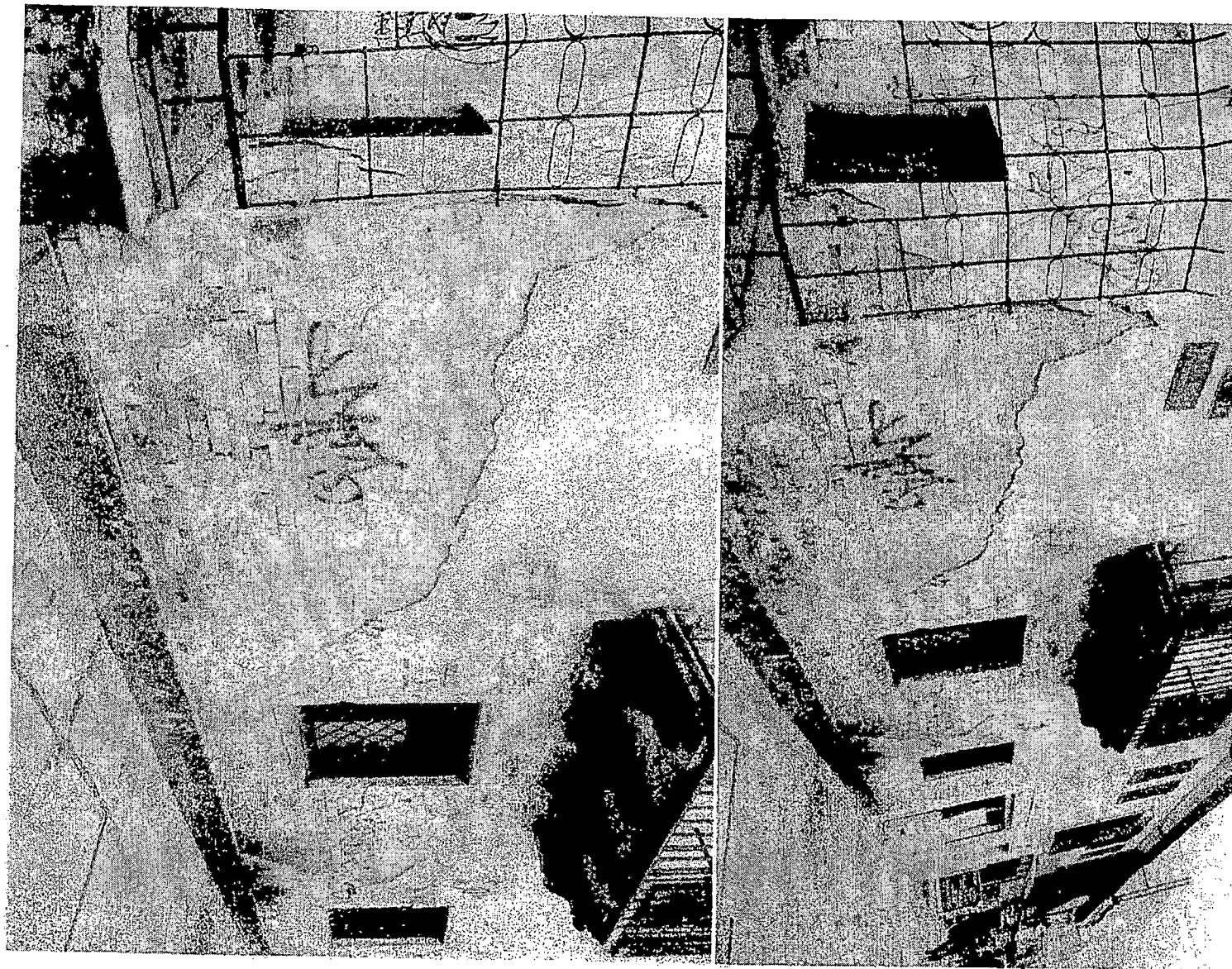
La Escalera también se arreglo.

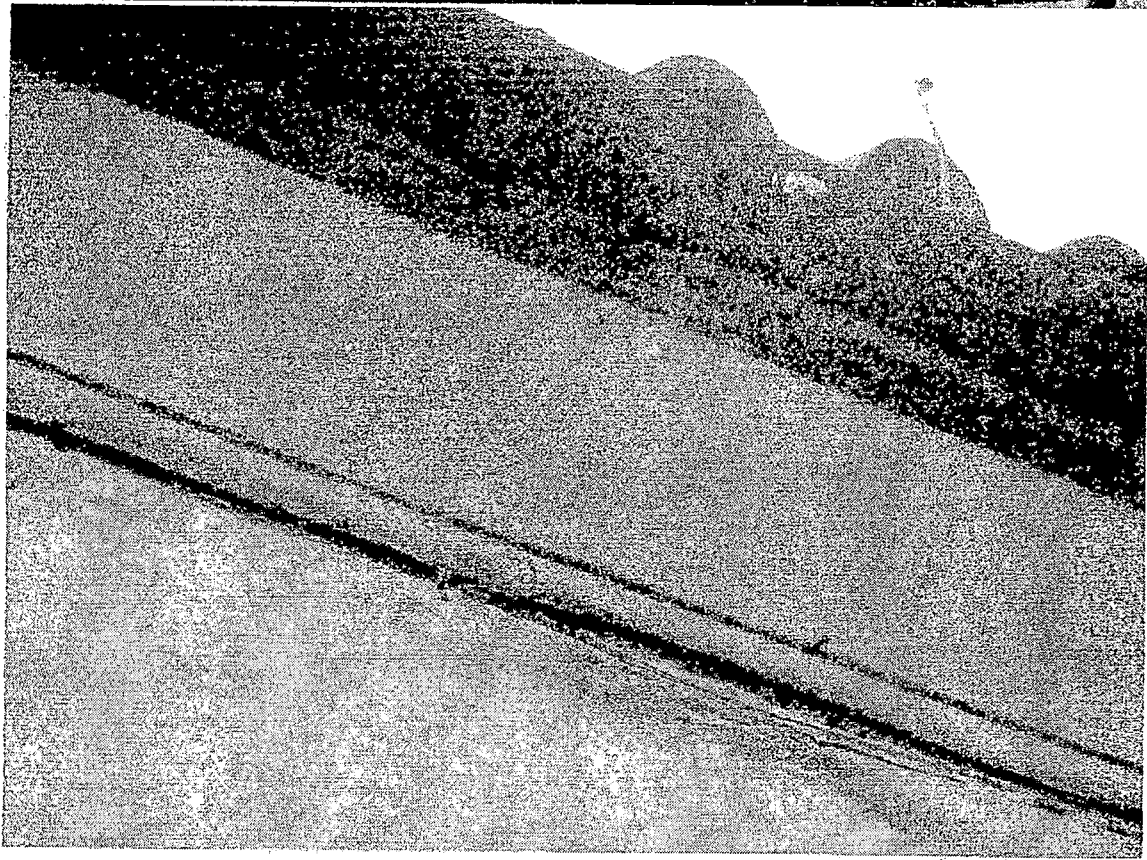




52

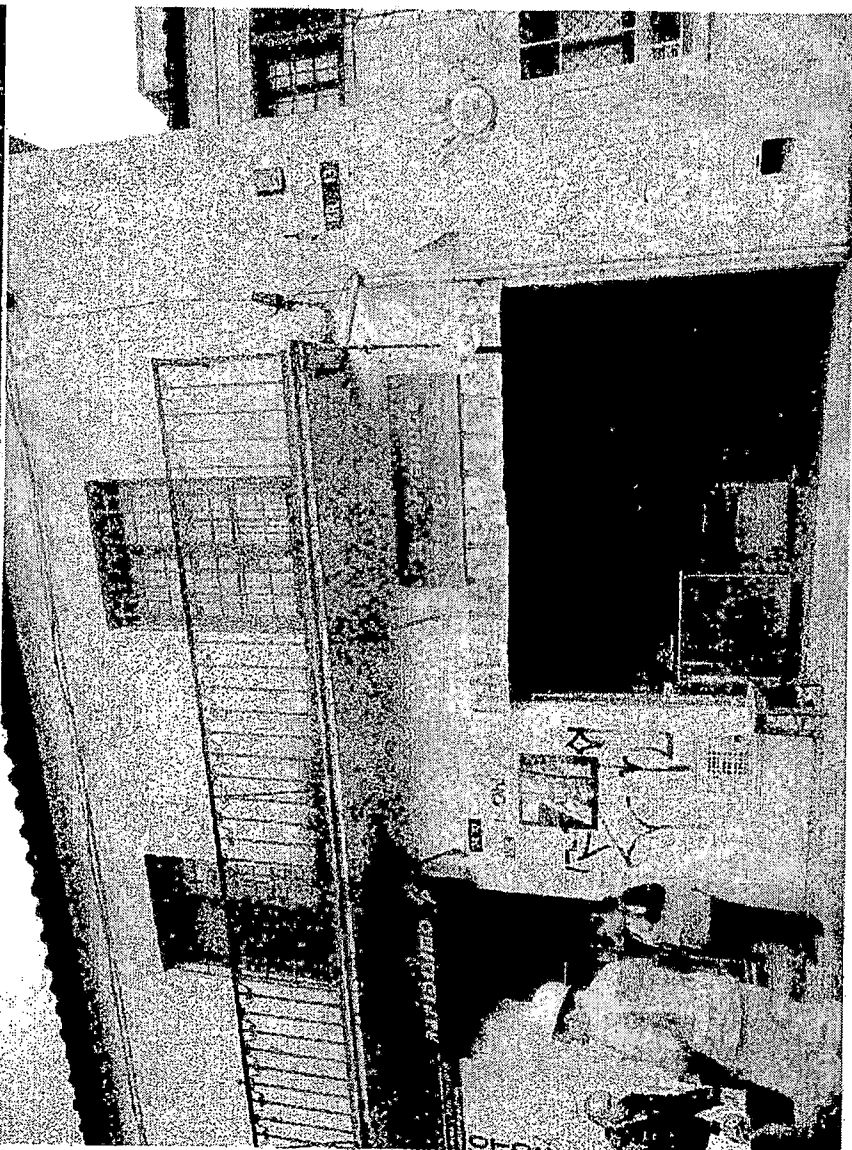


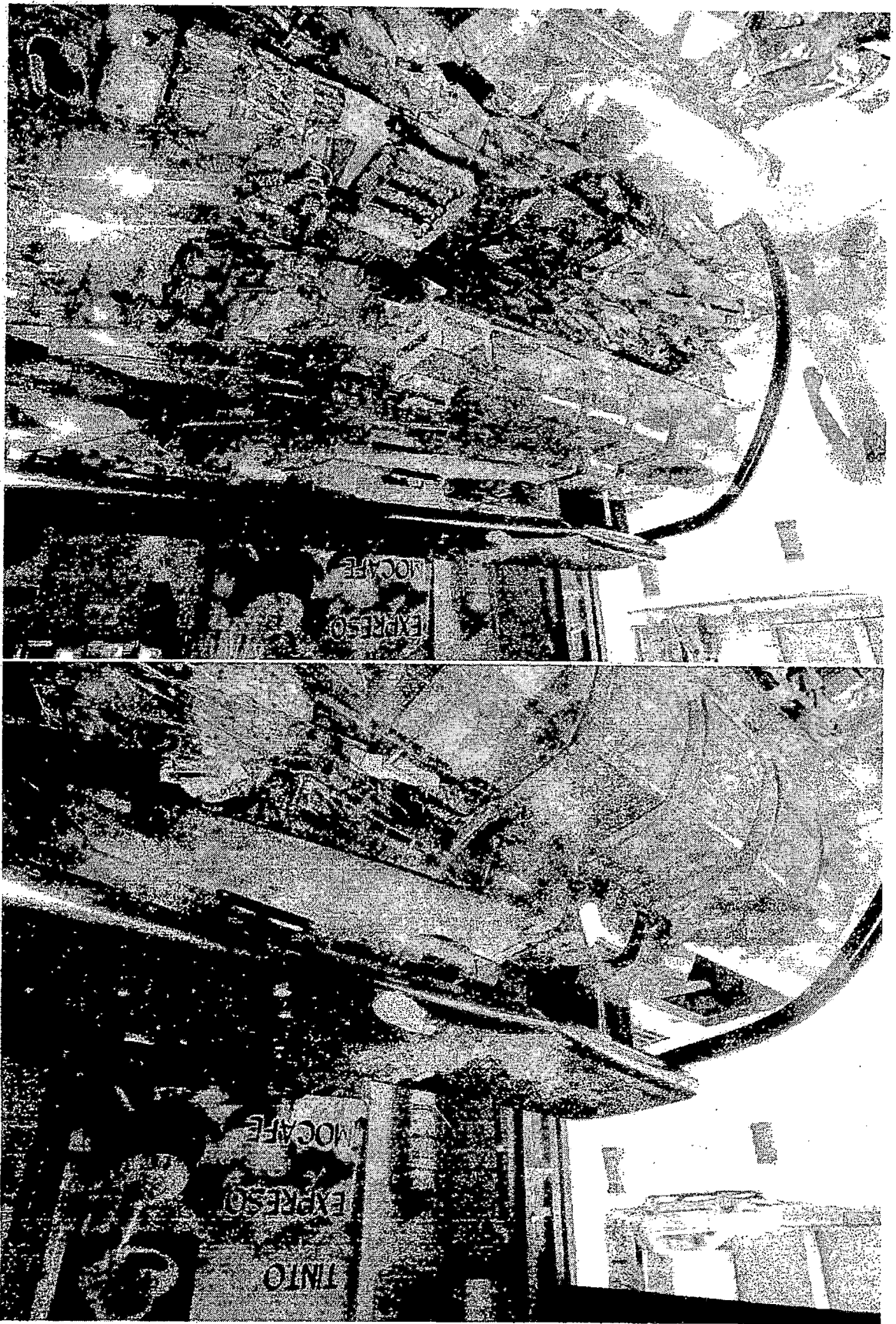


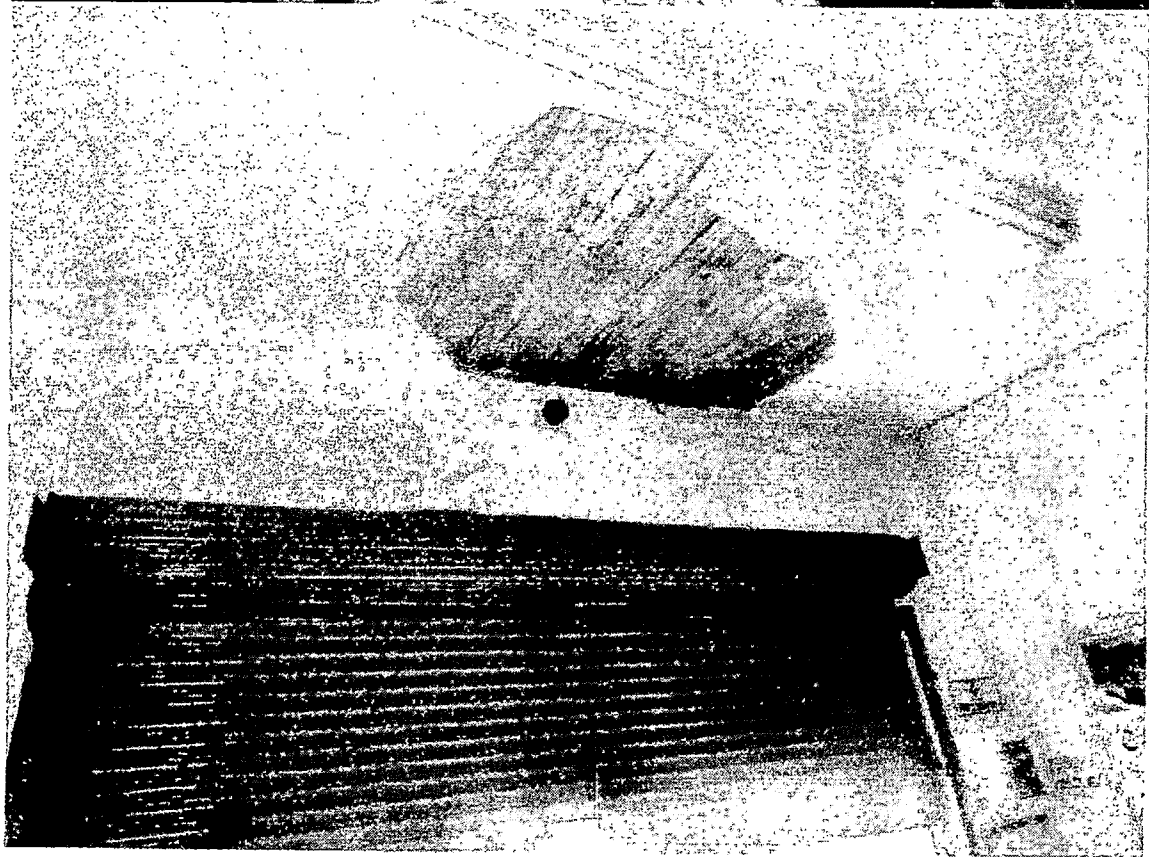


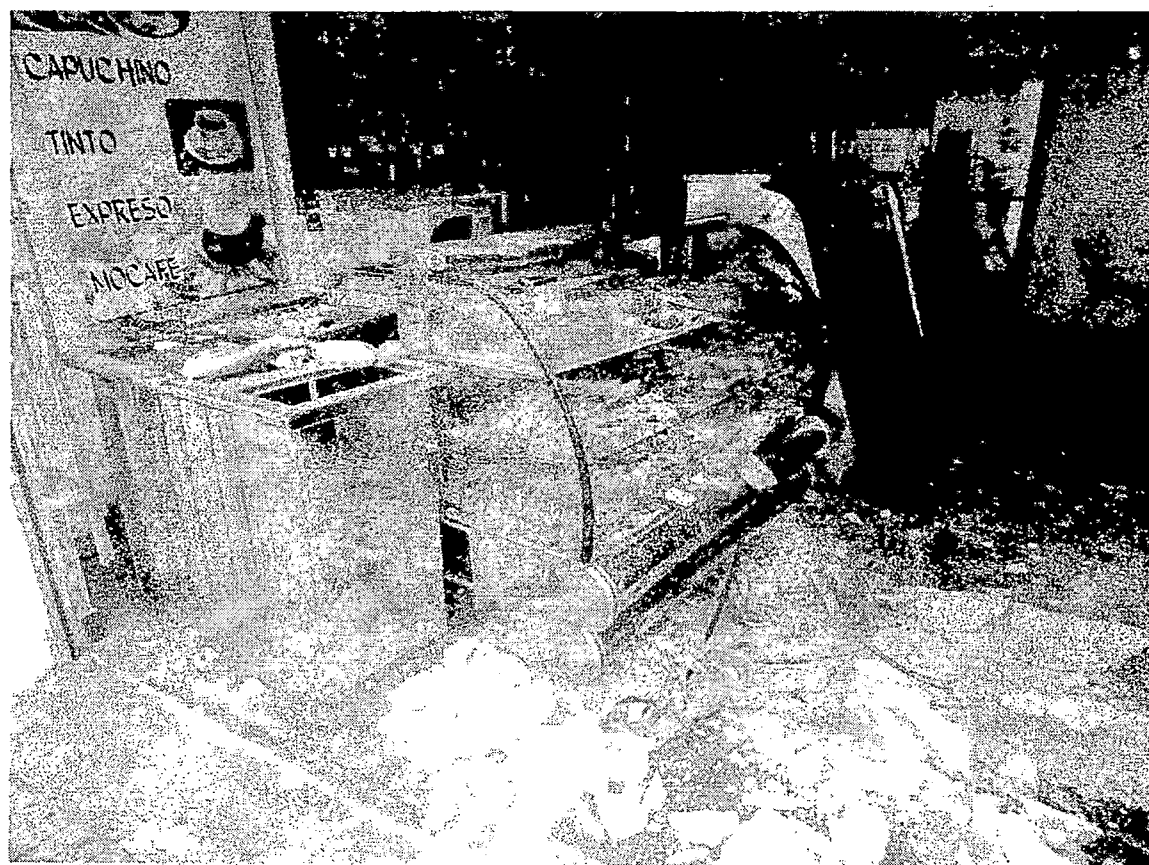


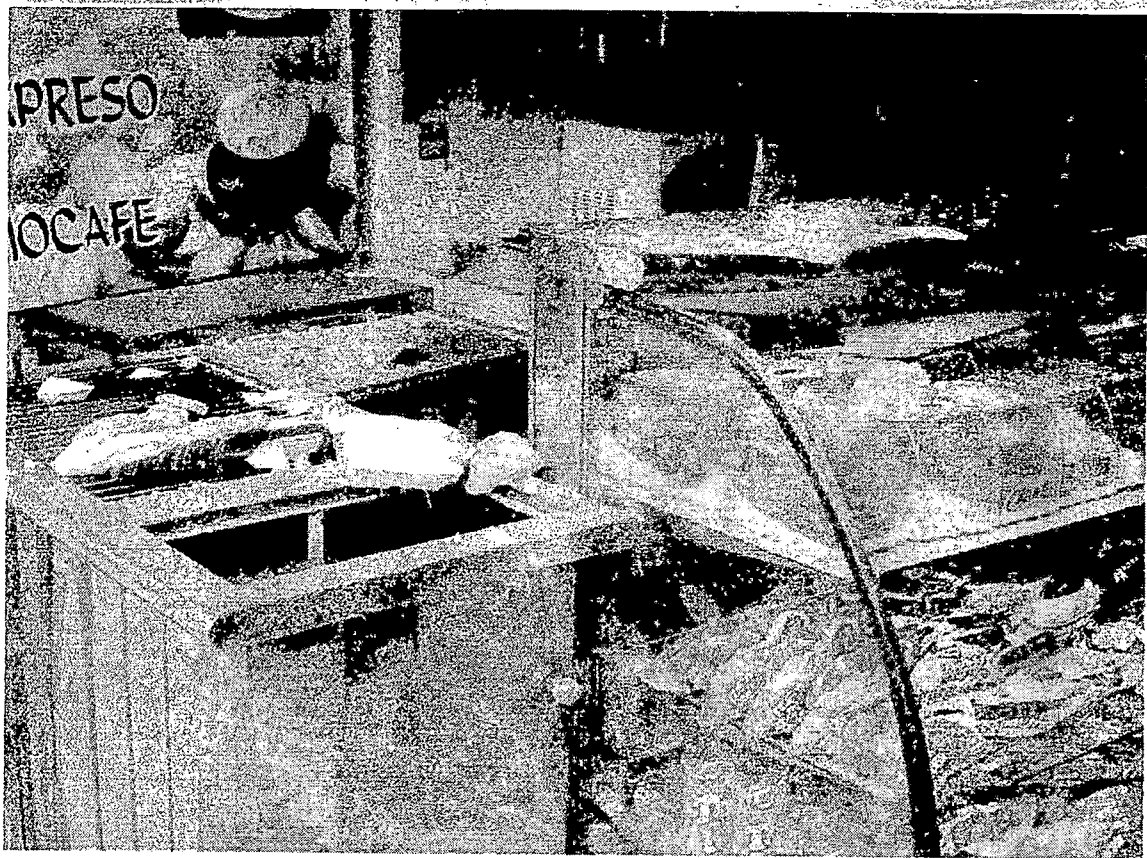
72



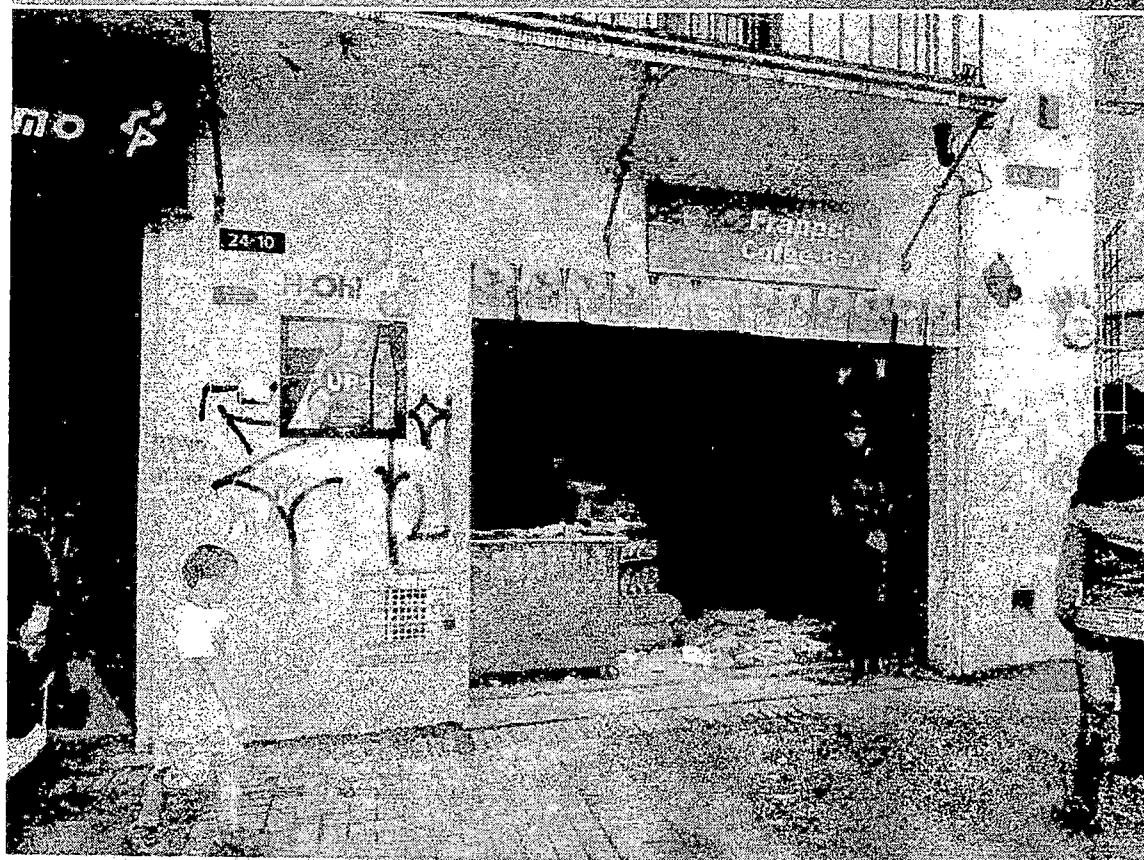
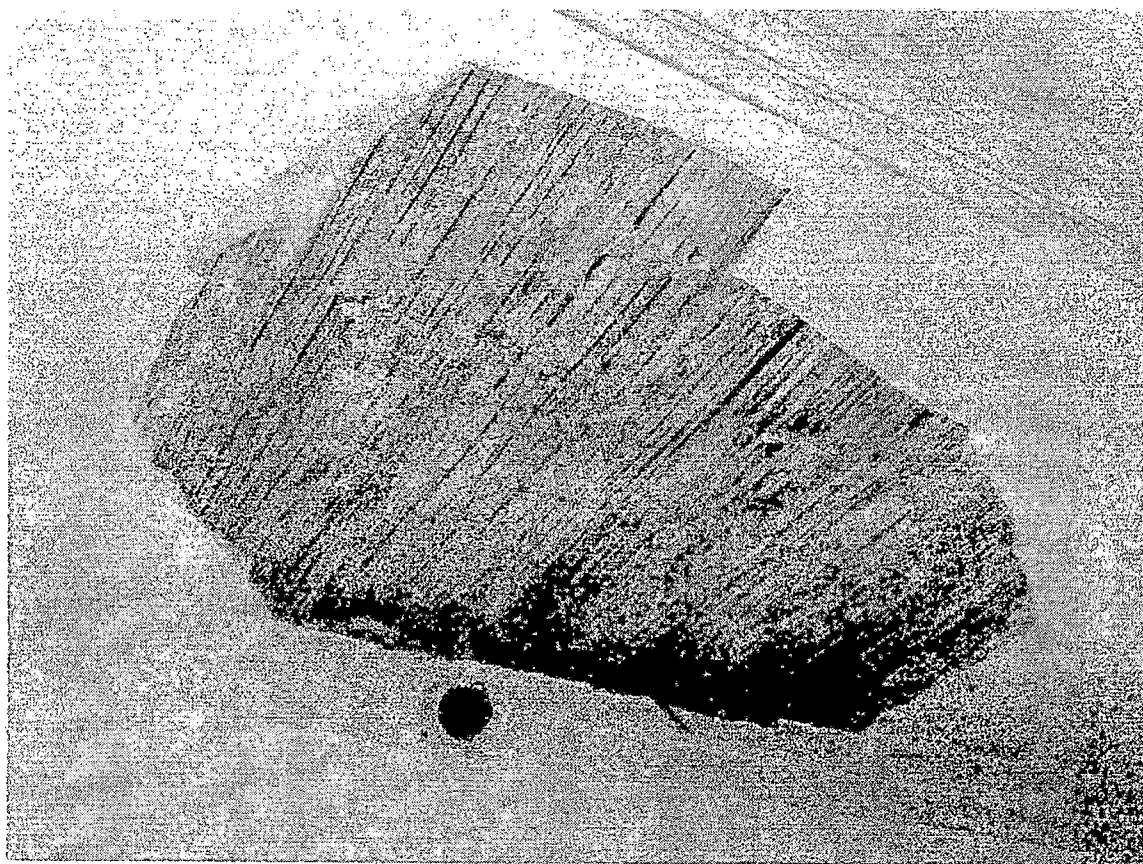








30





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2127015262082

3 DE MARZO DE 2021 HORA 08:10:10

AA21270152

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA

C.C. : 51.941.876

N.I.T. : 51941876-8

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01117602 DEL 1 DE AGOSTO DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 24-10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : AJUCABA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 24-10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: AJUCABA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$3,400,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL
CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN
ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO
PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O
TABACO. 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS. 5320
ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : RESTAURANTE FRAPPEE COFFEE BAR

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 24-10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 01992802 DE 20 DE MAYO DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$40,658,000

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5630

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2127015262082

3 DE MARZO DE 2021 HORA 08:10:10

AA21270152

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21272800B5463

3 DE MARZO DE 2021 HORA 11:44:18

AA21272800

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : YENNY MARGARITA GRAJALES GARCIA
C.C. : 1.013.617.180
N.I.T. : 1013617180-5

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 02680281 DEL 26 DE ABRIL DE 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 13 # 24- 10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : YENNY.GRAJALES@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 24 - 10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: YENNY.GRAJALES@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$800,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : HAIR NATURAL BEAUTY

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 13 # 24- 10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 02680335 DE 26 DE ABRIL DE 2016

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$800,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 9602

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

33



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21272800B5463

3 DE MARZO DE 2021 HORA 11:44:18

AA21272800

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Restrepo

Régimen Común Grandes Contribuyentes Res. 000976 de 01 Dic. 2016. Retenciones de IVA Anticipo de 10% de 01 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007100285 de 2018/03/02 desde 780017623609 hasta 76010060000. Evencia NORTIC 001189. Licencia M44. Transporte 60545.



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
11/08/2018 12:01 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
14/08/2018 06:00 p.m.

Tacheta de Verdad No.



700020377521

CAS-114

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

PABLO SALAH ARGUELLO CC
CALLE 97 A # 8 - 10 OF. 502
3168751749

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **0**

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: **\$ 9.500,00**
Valor sobre flete: **\$ 200,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 9.700,00**
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

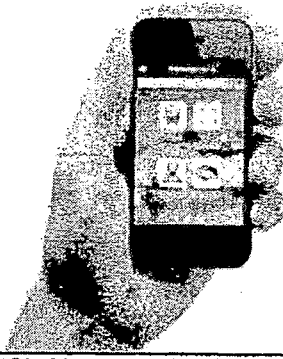
ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA CC 51941876
CARRERA 13 Nº 24 -10
3103498949 AJUCABA@HOTMAIL.COM
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como titular de este envío usted es responsable de los efectos legales, valores, aporaciones y otros conceptos con la ley y el valor declarado del envío en el que corresponde a la depuración en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asume en caso de dano o pérdida. INTER RAPIDISIMO S.A. al no ser responsable de los efectos legales, valores, aporaciones y otros conceptos con la ley y el valor declarado del envío en el que corresponde a la depuración en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asume en caso de dano o pérdida. INTER RAPIDISIMO S.A. al no ser responsable de los efectos legales, valores, aporaciones y otros conceptos con la ley y el valor declarado del envío en el que corresponde a la depuración en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asume en caso de dano o pérdida. INTER RAPIDISIMO S.A. al no ser responsable de los efectos legales, valores, aporaciones y otros conceptos con la ley y el valor declarado del envío en el que corresponde a la depuración en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asume en caso de dano o pérdida.

Observaciones



RECOGIDAS
SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 309-7 - 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 10 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensor@interrapidísimo.com, sup.defensores@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3232554455

700020377521

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

34

Bogotá, 7 de agosto de 2018

SEÑOR

PABLO SALAH ARGUELLO

La ciudad

Calle 97 A. No.8-10 oficina 502

Bogotá D.C.

Apreciado Doctor PABLO SALAH ARGUELLO

ANA JUDITH GÁRDENAS BAUTISTA, arrendataria comercial del inmueble de la carrera 13 No. 24-10 de Bogotá, debidamente asesorada por mi abogado, FÉLIX B. ARIÑO FERNÁNDEZ doy contestación a sus comunicaciones dirigida a mi persona en distintas de fecha incluido el año 2017 y 2018 por ser unilaterales e ilegales y el producto de decisiones arbitrarias.

FUNDAMENTO DE ALEGACIÓN

1°. El contrato comercial es verbal, como ustedes lo afirmaron en el interrogatorio de parte formulado a mi persona y en los hechos de la demanda de restitución del inmueble de la carrera 13 No. 24-10 de Bogotá, lo contestado y excepcionado por mi apoderado, con base en lo cual el juez dicto su sentencia sentenciones sentenció el juez. Este hecho está determinado en el interrogatorio de parte, en la demanda de restitución y en la contestación de la misma

2°. No está clara la fecha a partir de la cual se debe comunicar el aumento del valor del canon. Según el contrato anterior, que no es el que rige este contrato verbal, la renovación ya está consolidada, y si es el verbal el aumento sería a partir de

diciembre del presente año, sin embargo, a partir de diciembre podemos ponernos de acuerdo, en aras a buscar un acuerdo amistoso, dejando claro que la obligación de pagar el impuesto del iba, es exclusiva de la arrendadora

En el arrendamiento comercial, tampoco está claro a partir de cuándo se debe pagar dicho aumento, pero aceptaría que sea a partir de diciembre de este año, que oscilaría entre el 8% o el 10%, es cuestión de ponernos de acuerdo, claro teniendo en cuenta la buena fe y la asesoría de mi abogado . De todo modo es bueno aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos y la intervención de peritos está prevista en el código de comercio, pero sería mejor el arreglo directo, para lo que estoy abierta al dialogo. A este respecto, para mi abogado sería bueno un proceso, *pero desinteresadamente ha procedido sin egoísmo y con desinterés y me ha asesorado noblemente (la subraya es mía)*

3°. Si el contrato es comercial y verbal, como lo es, no está pactado el porcentaje de aumento a partir del respectivo vencimiento, pero lo ofrezco a partir de diciembre del presente año, entre el 8% o el 10 %, sin impuesto del iba.

4°. Por lo anterior no es legal y equitativo que unilateralmente el arrendador (ora), sin previo acuerdo con la arrendataria, decrete un aumento del valor del canon de arrendamiento comercial, sin un dialogo de por medio, y sin la intervención de peritos, si no hay acuerdo verbal y sin imposiciones.

5°. Esta fuera de lugar que la arrendadora pretenda que la suscrita arrendataria pague el IVA del 19 % sobre el valor del arrendamiento comercial, i. Porque no está pactado y ii. Porque es arbitrario y iii ese iba es a cargo de la arrendadora

6°. Desconoce el apoderado General: Doctor Salah , el estado de postración económica de país . De la ciudad, de la localidad, del barrio y de la dirección: carrera 13 No.24-10 y a eso se suma la baja de matrícula en la Universidad INCCA de Colombia.

7°. Dado lo anterior, le propongo aumentarle el valor del canon de arrendamiento en un 10 %, previa definición de la fecha a partir

35

de la cual se incrementará el arriendo, poniendo de presente, a partir de diciembre del año 2017, en muestra de buena voluntad, eso sí sin iba

8. Es ilegal y arbitrario, pretender derivar título ejecutivo por el mecanismo de facturas cambiarias, omitiendo, violando el artículo 519 del código de comercio

Conforme al código de comercio artículo 518 y siguiente, tengo derecho a la renovación del contrato verbal de arrendamiento comercia, lo cual es irrenunciable. Ese derecho me lo da el artículo 518 del Código de comercio

8°. En caso de no llegarse a un acuerdo entre arrendador y arrendatario, el artículo 519 del C. CO establece: " Las diferencias que ocurran entre las partes en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se decidirán por el procedimiento verbal, con intervención de peritos

Atentamente



ANA JUDITH CARDENA BAUTISTA

C. C. No. 51.941.876 de Bogotá



DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700020377521	Fecha y Hora de Admisión 11/08/2018 12:01:00
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 939 - PTO/BOGOTÁ/CUND/CARRERA 13 # 24-10	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) ANA JUDITH CARDENAS BAUTISTA	Identificación 51941876
Dirección CARRERA 13 N° 24 -10	Teléfono 3103498949

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)	Identificación
PABLO SALAH ARGUELLO	
Dirección	Teléfono
CALLE 97 A # 8- 10 OF. 502	3168751749

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MELIDA MARTINEZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 15/08/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA		FECHA DE CERTIFICACIÓN 16/08/2018 15:20	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL		Código PIN de Certificación 36cef7a-f044-4f1f-a73e-f753ef8e8848	
Guía Certificación 3000204779069			

www.interrapidisimo.com - defensorcintemo@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

36

TERM: E313 DÉPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: C57B992 CORRIENTE B B V A
OFIC: 0013 AVENIDA JIMENEZ HORA : 12:52:58

NUMERO DE CUENTA: 0013 0089-11-0100012967 MN FECHA OPER : 30-10-20
FECHA VALOR: 30-10-20
NOMBRE DEL CLIENTE: JULIA TORRES CALVO MOV.: 000012552 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$	2,000,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$	0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$	2,000,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

...F

8:55



Basurero Comproba...



BBVA Creando Oportunidades.

Nota: Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor comuníquese con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Barranquilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.

[illegible]

1. 2007 年 10 月 1 日起, 凡在中华人民共和国境内销售货物或者提供加工、修理修配劳务以及进口货物的单位和个人, 均应按照《中华人民共和国增值税暂行条例》及实施细则有关规定缴纳增值税。

426

尹海英 2000 年 12 月 20 日 22 岁 女 汉族 中国



Nuevo mensaje

37

TERM: 5147 DEPOSITO A CUENTA EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: CE64810 CORRIENTE B B V A
OFIC: 0049 PARQUE CENTRAL SAVAR HORA : 12:24:01

NUMERO DE CUENTA: 0013-0089-11-0100012967 MN FECHA OPER : 29-01-21
FECHA VALOR: 29-01-21
NOMBRE DEL CLIENTE: JULIA TORRES CALVO MOV.: 000012601 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$	2,000,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$	0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$	2,000,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

2/3/2021

IMG-20210226-WA0020.jpg

TEEN: RG15
USER: C802208
OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 12:18:19

NUMERO DE CUENTA: 0013-0089-11-0100012967 MN

FECHA OPER : 26-02-21

FECHA VALOR: 26-02-21

NOMBRE DEL CLIENTE: JULIA TORRES CALVO

MOV.: 000012612 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$ 2,000,000.00	
		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$ 0.00	
		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$ 2,000,000.00	

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

...P

TERM: SG15

DEPOSITO A CUENTA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

USER: CE59001

CORRIENTE

B B V A

OFIC: 0042 AVENIDA JIMENEZ

HORA : 11:09:51

NUMERO DE CUENTA: 0013-0089-11-0100012967 MN

FECHA OPER : 30-12-20

FECHA VALOR: 30-12-20

NOMBRE DEL CLIENTE: JULIA TORRES CALVO

MOV.: 000012586 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 2,000,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

FIRMA

DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 2,000,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

28

39

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

Señor(a);

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE LOCAL COMERCIAL.

RADICADO: 2019-356.

DE: JULIA TORRES CALVO.

CONTRA: ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA.

ASUNTO: EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE COMPETENCIA.

Respetado señor(a) juez;

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ, identificado con el número de cedula 82.395.249 de Fusagasugá, T.P. No. 263.313 de C.S. de la J., abogado en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Jiménez No. 9-43, Oficina 404, Edificio Federación, correo: sergiomatizvasquez@hotmail.com, celular: 3005609174, obrando en este proceso en calidad de Apoderado judicial de la señora **ANA JUDITH CÁRDENAS BAUTISTA**, identificada con el número de cedula 51.941.876, **DEMANDADA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA**, con dirección de notificación carrera 13 No. 24-10 de la ciudad de Bogotá, correo: ajucaba@hotmail.com, celular: 3103498949, dentro del términos de traslado de 20 días hábiles conforme a los arts 100, 369 del C.G.P., propongo la excepción previa falta de competencia, sobre los hechos y pretensiones de la demanda frente a lo cual me pronunciaré así:

EXCEPCIONES PREVIAS:

DECLARACIONES Y CONDENAS:

40

SERGIO LEONARDO MATIZ VÁSQUEZ.

ABOGADO.

sabiendas de las diferencias que existían entre la arrendadora y la arrendataria, a este respecto el procedimiento establecido en el art 519 del c.co, tiene la misma naturaleza de un requisito de procedibilidad. y por lo tanto sin ese requisito, el señor juez no tiene competencia para asumir el conocimiento del presente proceso, instaurado por la parte actora. Porque antes de demandar la restitución del inmueble arrendado de local comercial, **debe iniciar la demanda y procedimiento que consagra el art 519 del C.co.**

SEGUNDO: declarar por lo tanto la terminación del proceso.

TERCERO: Condenar a la señora JULIA TORRES CALVO, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso, y agencias en derecho.

CUARTO: Condenar a la parte demandante en perjuicios.

HECHOS:

PRIMERO: la demandante radico demanda de restitución de inmueble arrendado de local comercial, argumentando que mi poderdante se encuentra adeudando cánones de arrendamiento porque consigna pagos parciales a su cuenta de ahorros por valor de \$ 2.000.000 (Dos millones de Pesos), que no cancela el iva del 19% y no cancela los aumentos anuales, y según su apoderado fueron pactados en el contrato de arrendamiento de local comercial que fue reconocido en el proceso que se llevó en juzgado 35 civil municipal de Bogotá. Radicado 2016-320.

SEGUNDO: Tal como puede observarse en la sentencia del proceso de restitución de inmueble arrendado, del juzgado 35 civil municipal de Bogotá, radicado 2016-320, donde se probó y declaro que el contrato es de carácter comercial y no de vivienda urbana, y que dicho contrato fue cedido a mi poderdante en compraventa del establecimiento de comercio que actualmente sigue ejerciendo su actividad comercial, en el inmueble, no se pacto que mi poderdante debía pagar el iva de 19%, y tampoco que debía pagar aumentos anuales del 20%, nada se dijo

SERGIO LEONARDO MATIZ VÁSQUEZ.

ABOGADO.

TERCERO: la parte actora, si su intención es aumentar el 20% anual del valor del canon de arrendamiento y que mi poderdante además cancele el Iva del 19%, sobre el canon de arrendamiento, debe iniciar un proceso verbal consagrado en el art 519 del C.co, y solicitar la intervención de peritos, que es un tipo de requisito de procedibilidad para aumentar legalmente los cánones de arrendamiento y obligar a pagar el Iva del 19% y no pretender con facturas mensuales obligar a mi poderdante a que cancele dichos aumentos que no están pactados, sin antes agotar el procedimiento mencionado, y no pretender hacer ver a mi poderdante como una arrendataria morosa que incumple el contrato y hacerla que incurra en mora en los pagos mensuales, y así después radicar demanda de restitución de inmueble arrendado de local comercial, por lo que usted señor(a) juez carece de competencia, para continuar con este proceso.

CUARTO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa de falta competencia y **Declarar probada la excepción previa de falta de competencia por falta de valor objetivo y funcional**, art 100 de C.G.P.

QUINTO: solicito señor(a) juez tener en cuenta que; Al respecto **el artículo 519 de C.co.** que a la letra dice; "<DIFERENCIAS EN LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO>. Las diferencias que ocurran entre las partes en el momento de la renovación del contrato de arrendamiento se decidirán por el procedimiento verbal, con intervención de peritos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Invoco como fundamento de derecho el artículos 100 del Código General del proceso, art 519 código del comercio y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

ul

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

3. Copia en pdf del Certificado de instalación del gas natural al inmueble arrendado, con sus recibos de pagos por parte de la demanda.
4. Copia en pdf de la Carta con propuesta de compra del inmueble arrendado, por parte del señor Carlos Albeiro González Parra, esposo de la demandada, donde le informan todas las mejoras que le han realizado al inmueble.
5. Copia en pdf de los Recibos de pago del arriendo del local comercial de los meses mayo, junio, julio año 2015, por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos.
6. Copia en pdf de la demanda de solicitud de interrogatorio de partes, del juzgado 48 civil municipal de Bogotá, con su respectivo cuestionario, y auto de fecha 11 de septiembre de 2015, que fija fecha de audiencia para el día 21 de octubre de 2015.
7. Copia en pdf del recibo de pago del arriendo del mes de octubre de 2016, por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos.
8. Copia en pdf de los recibos de pagos del arriendo del local comercial de los meses septiembre, octubre del año 2016, por valor mensual de \$ 2.000.000 millones de pesos.
9. Copia en pdf del recibo del pago por consignación del arriendo del local comercial del mes de marzo del año 2017, por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos.
10. Fotografías de los establecimientos de comercio que están actualmente en el inmueble de local comercial.
11. Copia en pdf de los Recibos de pagos de los cánones de arrendamiento de los últimos (3) últimos meses diciembre 2020, enero 2021, febrero 2021, por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos.

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

14. Copia de la carta en pdf, de fecha 7 de agosto de 2018, enviada a la demandante y su apoderado general, sobre la inconformidad por la exigencia del pago del iva del 19% y el aumento del 20%, por parte de la señora Judith Cárdenas, donde propone iniciar el proceso del art 519 del C.co, o que lleven a un acuerdo mediante conciliación o transacción, incluso propone un aumento del 10% de canon anual de arriendo.
15. Copia en pdf de los recibos de pago de los 3 últimos meses del canon de arrendamiento de los meses de diciembre 2020, enero 2021, febrero 2021. Para así ser escuchada dentro del proceso, art 384 No. 4, del C.G.P., pagos por valor de \$ 2.000.000 millones de pesos cada recibo. Correspondientes al valor de canon mensual.

TESTIMONIALES:

Si el Señor Juez considera necesario para aclarar que en el proceso realmente no existe el asunto discutido, puede solicitar los testimonios de los cuales se pueden probar las excepciones de mérito de la demanda, los hechos, la realización y el dinero cancelado de las mejoras necesarias, los pagos de los cánones de arrendamiento, las demás que determine su señoría, por lo tanto solicito se decrete el testimonio de las siguientes personas para que en audiencia el día y horas que usted fije comparezcan a rendir declaración:

1. **Señor Argemiro Ruiz Guiza**, identificado con el número de cedula 5.711.833 de puente nacional, quien puede ser notificado en la dirección carrera 3 No. 16-142, Barrio Aurora, en el municipio de Moniquirá Boyacá. Correo electrónico: **argemiro041260@gmail.com**, celular: 3228939840. Quien es el maestro de obra quien realizo las mejoras necesarias la inmueble.
2. **Señora Yenny Margarita Grajales García**, identificada con el número de cedula 1.013.617.180 de Bogotá, quien puede ser notificada en la carrera 13 No. 24-10, alameda primer piso, Bogotá, correo electrónico: **yenny.grajales@hotmail.com**,

42

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

ABOGADO.

demandada, conoce el estado de deterioro del inmueble las mejoras necesarias realizadas, y las excepciones y hechos de la contestación de la demanda.

CARGA DINÁMICA DE LA PRUEBA:

1. Solicito muy respetuosamente se le ordene y exija a la demandante señora Julia Torres Calvo, y a su apoderado, o quien haga veces, que aporte la copia de la sentencia del juzgado 35 civil municipal de Bogotá, dentro de proceso de restitución de inmueble arrendado, radicado del proceso: 2016-320, la cual no fue aportada al proceso, ni se anexo al traslado de la demanda, además dicha prueba no está en poder de la demandada, pero si está en poder de la demandante, o su apoderado general o especial, o quien haga sus veces, la cual está en mejor posición y está más cerca de la prueba para que la aporte al proceso, carga dinámica de la prueba, que se solicita para verificar si en el contrato de local comercial que fue cedido a mi poderdante mediante compraventa del varios establecimiento de comercio y confirmado mediante sentencia, se verifique si está estipulado en alguna de las cláusulas, que la demandada Ana Judith Cárdenas Bautista está obligada al pago del Iva del 19%, y al pago del aumento anual del 20%, Hago esta solicitud basándome en el art 167 del C.G.P.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito señor(a) juez llamar a interrogatorio de parte a la demandante señora **JULIA TORRES CALVO**, para que absuelva el interrogatorio que en sobre cerrado o personalmente le realizare sobre los hechos y contestación, excepciones y oposición de la demanda, En la fecha y hora que usted fije para ello.

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

1. Es usted competente señor(a) juez, hasta tanto resuelva la excepción previa de falta de competencia como presupuesto procesal.

SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.

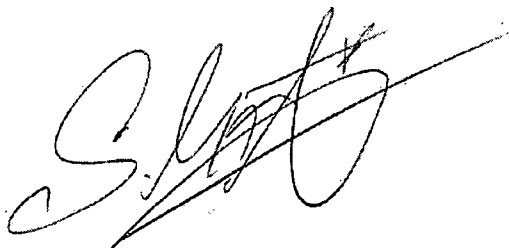
ABOGADO.

3. Recibos de pago de los cánones de arrendamiento de los (3) tres últimos meses correspondientes a los meses de diciembre de 2020, enero del 2021, febrero del 2021, dando así cumplimiento al artículo 384 No. 4 del C.G.P. para que la demandada sea escuchada dentro del proceso.

NOTIFICACIONES:

1. La demandante y su apoderado. En las direcciones aportadas en la demanda.
2. La señora Ana Judith Cárdenas Bautista, recibe notificaciones en la carrera 13 No. 24-10 de la ciudad de Bogotá, correo: **ajucaba@hotmail.com**, celular: 3103498949.
2. El suscrito apoderado, recibo notificaciones en la Avenida Jiménez No. 9-43, oficina 404, Edificio Federación de la ciudad de Bogotá, correo: **sergiomatizvasquez@hotmail.com**, celular: 3005609174.

Agradezco la atención prestada.



SERGIO LEONARDO MATIZ VASQUEZ.
C.C. No. 82.395.249 de Fusagasugá.
T.P. No. 263.313 del C.S. de la J.
Correo: **sergiomatizvasquez@hotmail.com**
Celular: 3005609174.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 11 8 MAR 2021, a las ocho A.M.
se fija en lista el anterior escrito de
Excepción preclusa
para traslado a la parte que corresponde
por C.S. d. Vence término el
23 MAR 2021 a las Siete p.m.

El Secretario, 